



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

FECHA: marzo de 2025

I. GENERALIDADES

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se procede a la elaboración del Estudio de Necesidad Conveniencia y Oportunidad de contratar el **ALQUILER DE EQUIPOS LASER MULTIFUNCIONALES E IMPRESORAS MONOCROMÁTICAS, INCLUYE TÓNER, REPUESTOS Y SOPORTE TÉCNICO PARA EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER.**

1.1 PLANEACIÓN DE LA ADQUISICIÓN

DEPENDENCIA DONDE SURGE LA NECESIDAD	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	
ORIGEN DE LOS RECURSOS	Recursos de Funcionamiento	N/A
	Recursos de Inversión	\$79.896.600,00
	Recursos SGR	N/A
CÓDIGO BPPID (Si aplica)	N/A	
Fecha del Certificado del BPPID	N/A	
META PDD (Si aplica)	N/A	
Inclusión en el Plan de Compras	INCLUIDO	
Inclusión en el Plan de Contratación	INCLUIDO	
CÓDIGOS UNSPSC	80161800 servicios de alquiler o arrendamiento de equipo de oficina	

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD	<p>SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.</p> <p>ACUERDO MARCO DE PRECIOS</p> <p>En cumplimiento del mandato constitucional que establece que la función pública debe estar al servicio del interés general y registrarse por los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (Artículo 209 de la Constitución Nacional), se ha garantizado la aplicación rigurosa de los principios que orientan la contratación pública. Esto implica un análisis detallado de las necesidades de la Entidad, asegurando que el contrato, como herramienta jurídica, se ajuste a los postulados de transparencia, economía y responsabilidad contemplados en la Ley 80 de 1993.</p>
------------------	--



En este contexto, se ha llevado a cabo el estudio necesario para cumplir con el deber de planeación, atendiendo tanto a los principios generales de contratación como a los específicos del derecho administrativo. Así, con el fin de determinar el marco normativo aplicable a este contrato, se ha analizado la modalidad de selección más adecuada para satisfacer la necesidad que motiva el proceso contractual, conforme a la Ley 80 de 1993 y el Estatuto General de Contratación Estatal, complementado con las normas comerciales y civiles pertinentes.

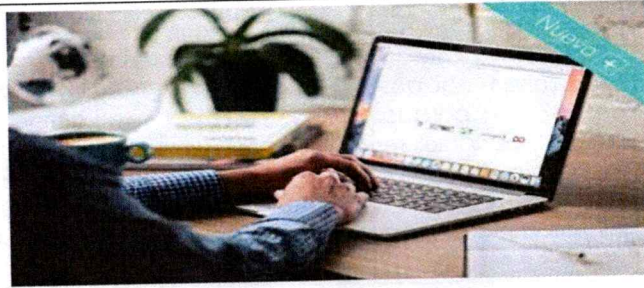
Tras evaluar el requerimiento de la Alcaldía Municipal de Pamplona, se ha determinado que la mejor opción para satisfacer sus necesidades administrativas es la contratación de un servicio de alquiler. Dado que dicho servicio se encuentra dentro de los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de uso común, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 2, establece que las entidades estatales deben seleccionar a sus contratistas bajo las modalidades previstas en dicha norma.

Entre estas modalidades, el Estatuto General de Contratación Estatal contempla la Selección Abreviada, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 2º. Este mecanismo permite la optimización del proceso de compra pública mediante procedimientos simplificados que garantizan la selección objetiva del contratista. Para estos casos, la legislación contractual dispone el uso de subasta inversa, compras mediante catálogos derivados de Acuerdos Marco de Precios (AMP) o adquisiciones en Bolsa de Productos, siempre que el bien o servicio tenga especificaciones técnicas estandarizadas y calidad objetivamente definidas.

Además, la Ley 1955 de 2019, en su artículo 41, estableció el carácter obligatorio del uso de los Acuerdos Marco de Precios para las entidades sujetas al Estatuto General de Contratación. En desarrollo de esta disposición, el Decreto 310 de 2021 reglamentó las condiciones para su implementación y modificó disposiciones del Decreto 1082 de 2015, exigiendo que, en la etapa de planeación, las entidades verifiquen la existencia de un Acuerdo Marco de Precios vigente que pueda satisfacer la necesidad identificada.

Colombia Compra Eficiente, a través de la Circular Externa 004 de 2021, ratificó la obligatoriedad de los AMP en los procesos de compra pública y determinó directrices para la selección del mecanismo adecuado. En concordancia con esta normativa, se llevó a cabo la verificación correspondiente en la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente, donde se identificó el Acuerdo Marco para la compra y alquiler de computadores y periféricos – ETP III (Proceso CCE-280-AMP-2021), vigente desde el 28 de febrero de 2022 hasta el 28 de febrero de 2025.

Con base en lo anterior, la contratación del servicio de alquiler requerido por la Alcaldía de Pamplona debe ajustarse a los lineamientos normativos mencionados, garantizando un proceso transparente, eficiente y conforme a las disposiciones legales vigentes.



**Compra y Alquiler
Computadores y
ETP III**

Vigencia máxima ordenes de compra: Hasta el 28 de febrero de 2026

CCE-280-AMP-2021
De Febrero 28, 2022 hasta Febrero

Que conforme a la existencia de un acuerdo marco para la prestación de servicios de Alquiler de impresoras y escáner, es menester verificar las condiciones técnicas que requiere el municipio de Pamplona y las condiciones del acuerdo marco CCE-280-AMP-2021.

REQUISITOS ESPECIFICOS	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO	CANTIDAD MÍNIMA	ACUERDO MARCO CCE-280-AMP-2021	OBSERVACION
Tiempos de acuerdos a nivel de servicio	Se solicita la atención en acuerdo a nivel del servicio en al menos 1 hora hábil para tener el menor impacto en la prestación del servicio por parte de la entidad	1 hora hábil	20 horas hábiles	El Acuerdo Marco define unos tiempos de prestación del servicio muy extensos que pondrían en peligro la satisfacción de la necesidad de la Entidad
Disponibilidad en tiempos de entrega de elementos tecnológicos	Se solicita disponibilidad de entrega de equipos de forma inmediata debido a la necesidad de mantener la operación de manera	1 día hábil	20 días hábiles	Acuerdo Marco tiene los tiempos de disponibilidad de entrega muy extensos lo cual no cumple con la necesidad
Instalación de equipos tecnológicos de impresión hasta en 30 dispositivos	Se solicita configuración de los elementos tecnológicos hasta en 30 dispositivos según la necesidad.	30	No define	Acuerdo Marco no define la cantidad de equipos a configurar según la necesidad de manera clara, por lo tanto, no existe garantía para satisfacer la necesidad.
Tóner de respaldo máquinas de impresión	Se solicita mantener tóneres de respaldo en las máquinas de impresión para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio en las diferentes dependencias acorde a las necesidades de la	Un tóner de respaldo por cada dispositivo entregado	No define	El Acuerdo Marco no define la solución de esta necesidad de manera clara, lo que no garantiza la satisfacción de la misma



	alcaldía de Pamplona			
Equipos de respaldo	Se solicitan equipos de respaldo para la Entidad, los cuales se usan para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio	Uno por cada ítem solicitado	No define	El Acuerdo Marco no define esta opción de servicio, lo cual es indispensable para garantizar la satisfacción de la necesidad.

Igualmente, revisado Se pudo constatar en el Anexo 4 "Especificaciones técnicas alquiler (Anexo 4)"

En el acápite 2.3. "Impresión", así como en la descripción del "Catálogo de Marcas Nacional" del acuerdo "COMPRA Y ALQUILER DE COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS - ETP III", se evidencia que las especificaciones técnicas de las impresoras requeridas no están contempladas ni detalladas conforme a las necesidades de la entidad. Esto se debe tanto a las restricciones impuestas por el AMP, quienes establecen características limitadas de páginas sugeridas para el servicio de alquiler, como a los precios ofertados especificados en el 2.3.2. Costo por Clic o Costo por página impresa:

El costo por clic o costo por página impresa incluye: (i) consumibles y suministros para la correcta operación sin interrupción del servicio de los ETP de impresión, (ii) el soporte a fallas, (iii) mantenimiento preventivo, (iv) mantenimiento correctivo, (v) repuestos y (vi) gestión ambiental del ETP y sus consumibles y suministros. (...)

La Entidad Compradora en la solicitud de cotización en la Operación Secundaria, debe definir el volumen mensual estimado de impresión y pagará únicamente por las páginas impresas. (...).

Dado que la Alcaldía de Pamplona requiere disponibilidad total del servicio de impresión sin restricciones en el número de hojas, resulta necesario contar con una solución que garantice dicha prestación sin limitaciones operativas.

TIPO ETP	CARACTERÍSTICA 1	CARACTERÍSTICA 2	CARACTERÍSTICA 3	CARACTERÍSTICA 4	CARACTERÍSTICA 5
IMPRESORA LÁSER O LED	A4	MONOFUNCIONAL	BLANCO Y NEGRO	Mínimo 3.000 páginas	Mínimo 40 ppm
IMPRESORA LÁSER O LED	A4	MONOFUNCIONAL	COLOR	Mínimo 10.000 páginas	Mínimo 40 ppm
IMPRESORA LÁSER O LED	A4	MULTIFUNCIONAL	BLANCO Y NEGRO	Mínimo 3.000 páginas	Mínimo 32 ppm
IMPRESORA LÁSER O LED	A4	MULTIFUNCIONAL	BLANCO Y NEGRO	Mínimo 7.000 páginas	Mínimo 40 ppm
IMPRESORA LÁSER O LED	A4	MULTIFUNCIONAL	COLOR	Mínimo 10.000 páginas	Mínimo 40 ppm
IMPRESORA LÁSER O LED	A3	MULTIFUNCIONAL	BLANCO Y NEGRO	Mínimo 30.000 páginas	Mínimo 40 ppm
IMPRESORA LÁSER O LED	A3	MULTIFUNCIONAL	COLOR	Mínimo 15.000 páginas	Mínimo 25 ppm
IMPRESORA LÁSER O LED	A3	MULTIFUNCIONAL	COLOR	Mínimo 30.000 páginas	Mínimo 40 ppm

Además, en el acápite 2.4 "Escáner" y 2.4.2 "Componentes adicionales con valor", así como en la descripción del "Catálogo de Marcas Nacional" del acuerdo "COMPRA Y ALQUILER DE COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS - ETP III", se observa que las especificaciones técnicas de los escáneres requeridos no están contempladas ni detalladas conforme a las necesidades de la entidad. Esto se debe tanto a las restricciones impuestas por los proveedores, quienes establecen características limitadas de páginas sugeridas para el servicio de alquiler, como a los precios ofertados.

Dado que la Alcaldía de Pamplona requiere disponibilidad total del servicio de escaneo sin restricciones en el número de hojas, resulta necesario contar con una solución que garantice dicha prestación sin limitaciones operativas.



ETP / SERVICIO / COMPONENTE	TIPO	CARACTERÍSTICA	CARACTERÍSTICA	CARACTERÍSTICA
ETP-AE-18	ESCANERA A4	VERTICAL	Hasta 3.000 páginas	Mínimo 24 ppm
ETP-AE-19	ESCANERA A4	VERTICAL	Hasta 3.000 páginas	Mínimo 24 ppm
ETP-AE-20	ESCANERA A4	VERTICAL	Mínimo 6.000 páginas	Mínimo 50 ppm
ETP-AE-21	ESCANERA A4	VERTICAL	Mínimo 7.500 páginas	Mínimo 60 ppm
ETP-AE-22	ESCANERA A4	VERTICAL	Mínimo 10.000 páginas	Mínimo 70 ppm
ETP-AE-26	ESCANERA A3	VERTICAL O CAMAPLANA	Mínimo 20.000 páginas	Mínimo 70 ppm
ETP-AE-27	ESCANERA A3	VERTICAL	Mínimo 35.000 páginas	Mínimo 90 ppm
ETP-AE-28	ESCANERA A3	VERTICAL	Mínimo 50.000 páginas	Mínimo 120 ppm

Las Entidades Estatales son autónomas y responsables de estructurar sus procesos de contratación y determinar la metodología para realizar sus estudios del sector. No obstante, están obligados a analizar el mercado correspondiente al objeto del proceso de contratación, identificando la necesidad a satisfacer, las posibles soluciones, los proveedores disponibles y el contexto en el que estos operan.

En este sentido, el Acuerdo Marco CCE-280-AMP-2021 impone a las Entidades Estatales la obligación de verificar si dicho acuerdo satisface plenamente su necesidad, siendo su responsabilidad realizar esta verificación.

Las Entidades pueden utilizar diversas fuentes de información, incluidos datos históricos, siempre que estos provengan de fuentes confiables y permitan optimizar la relación costo-beneficio. En este contexto, el Municipio de Pamplona, con el objetivo de establecer costos aproximados, aplicó la guía para la estructuración de análisis de sector expedida por Colombia Compra Eficiente, realizando solicitudes de cotización. Este procedimiento es congruente con el manual de contratación de la Entidad y permite estimar los posibles costos del proyecto, teniendo en cuenta situaciones particulares y riesgos históricos en contratos similares. Así, se garantiza la aplicación del principio de planeación mediante un análisis detallado de los factores económicos y técnicos de los bienes y servicios a contratar.

Incompatibilidad del Acuerdo Marco con las Necesidades del Proyecto

Con base en lo anterior, se concluye que la estructura del Acuerdo Marco y las necesidades del estudio de alquiler de equipos de impresión y escáner no son compatibles en su ejecución. El acuerdo no especifica varias características técnicas esenciales para la Entidad, lo que genera riesgos significativos que afectarían el alcance del proyecto si se decidiera acoger dicho acuerdo.

Desde el punto de vista de eficiencia en costos, tampoco resulta pertinente aplicar el Acuerdo Marco analizado, ya que la contratación mediante convocatoria pública permitiría obtener precios más competitivos. Utilizando el estudio de mercado realizado por la Entidad como referencia, se mantiene abierta la posibilidad de una reducción de precios a través de una Subasta Inversa.

En relación con la adquisición a través de la Bolsa Mercantil, según los lineamientos establecidos para este tipo de transacciones, tanto el comprador como el vendedor deben realizar la operación a través de comisionistas de bolsa debidamente avalados. En este esquema, la Bolsa Mercantil de Colombia actúa como intermediaria en la transacción entre el Municipio de Pamplona y el comisionista seleccionado. Sin embargo, este proceso implica la intervención de múltiples actores, lo que genera gastos de comisión adicionales para ambas partes y encarece los bienes y servicios adquiridos.

Por otro lado, tanto la adquisición a través de la Bolsa Mercantil como la Subasta Inversa se rigen por los mismos criterios de habilitación fijados por el Municipio de Pamplona, y su único factor de selección



es el menor valor ofertado, determinado por una puja entre los interesados tras una convocatoria pública. Esto implica que ambos mecanismos comparten el mismo nivel de objetividad en la selección y buscan obtener el mejor precio del mercado.

Consideraciones sobre Plazos y Costos

En términos de celeridad, tanto la Subasta Inversa como la adquisición mediante Bolsa Mercantil tienen un tiempo promedio de ejecución de 20 días hábiles, por lo que no existe ventaja significativa en este aspecto entre ambos mecanismos.

Sin embargo, la Bolsa Mercantil exige garantías adicionales a los futuros contratistas, lo que incrementa los costos de la oferta del servicio. En contraste, la Subasta Inversa no impone estos requisitos, reduciendo costos asociados y haciendo de esta opción más eficiente desde el punto de vista financiero.

Conclusión

Dado que la Subasta Inversa evita costos adicionales sin comprometer la transparencia y eficiencia del proceso, se concluye que la modalidad de selección del contratista para este proceso debe ser Selección Abreviada – Subasta Inversa.

La determinación de los plazos contractuales se basa en la programación de actividades requeridas dentro del objeto contractual, tomando como referencia procesos de contratación en el Municipio de Pamplona y en otras entidades del país. La experiencia adquirida en estos procesos demuestra que el universo de proveedores es amplio y que varios cumplen con los requisitos técnicos y operativos para prestar el servicio de alquiler de equipos de impresión.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y con el fin de garantizar que las empresas del sector tengan la capacidad de responder a sus obligaciones, se evaluó la situación financiera de diversas empresas y personas naturales del sector, con base en información obtenida de procesos de selección publicados en el SECOP.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección y el contrato que se derive del mismo, se regirán en todo por la ley colombiana y en especial, por las normas y principios en materia de contratación existentes en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 "Estatuto Anticorrupción", Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen. De igual manera por la legislación tributaria, y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección. Particularmente, le son aplicables las disposiciones normativas atinentes a la SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, de conformidad con lo estipulado en el literal "a", numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los



	<p>artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015; así como, las demás normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen. Lo anterior por cuanto los bienes a adquirir son de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares. Resulta importante resaltar el principio de economía en la actividad contractual, el cual señala, entre otras tantas condiciones, que el objetivo de la Administración Pública en los procesos de contratación es lograr la austeridad en el gasto, la selección objetiva del contratista, y evitar el desgaste procesal en la elaboración de diferentes procesos contractuales. Este principio está consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y garantiza que, en la actuación contractual se observen rigurosamente los principios de celeridad y eficacia eliminando trámites innecesarios, reclamando la adopción de mecanismos y procedimientos ágiles, exigiendo la existencia de partidas y disponibilidades presupuestales y la apropiación de reservas y compromisos. Así las cosas, teniendo en cuenta el objeto a contratar y sus especificaciones técnicas es viable adelantar el proceso de conformidad con lo establecido en el literal "a" numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015.</p>
--	--

1.3 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

TIPO DE CONTRATO	Compraventa	
	Interventoría	
	Consultoría	
	Obra	
	Prestación de Servicios	x
	Suministro	
	Otro tipo de contrato: ¿Cuál?	

2 OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO: Contratar el **ALQUILER DE EQUIPOS LASER MULTIFUNCIONALES E IMPRESORAS MONOCROMÁTICAS, INCLUYE TÓNER, REPUESTOS Y SOPORTE TÉCNICO PARA EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER.**

OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	<p>La alcaldía del municipio de pamplona departamento Norte de Santander, requiere contratar el ALQUILER DE EQUIPOS LASER MULTIFUNCIONALES E IMPRESORAS MONOCROMÁTICAS, INCLUYE TÓNER, REPUESTOS Y SOPORTE TÉCNICO PARA EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER.</p>
---	--

2.1 NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El municipio de Pamplona, como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 311 de la Constitución Política, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación



comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

Al tenor del artículo 2º, la Constitución prescribe lo siguiente:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Este aparte constitucional, ha sido objeto de análisis por parte de la jurisprudencia de La Corte, la que, atendiendo a su contenido, dispuso que la función administrativa a la luz del artículo 209º, integra una serie de mandatos superiores, destacados así:

"(...) (i) el servicio al interés general como objetivo fundamental de la administración pública; (ii) la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, como principios orientadores de la administración pública; (iii) la descentralización, delegación y desconcentración, como las formas y mecanismos para el desarrollo de la función pública; (iv) la necesaria coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para lograr la consecución de los fines del Estado (...)" (Corte Constitucional, Sentencia C-826 de 2013)

Como se observa del texto constitucional, uno de los principios de la función administrativa es la eficacia; precepto éste que, para la materia que nos ocupa, resulta de capital relevancia, toda vez que se encuentra soportado en varios conceptos que, según consideraciones de la Corte Constitucional, se encuentran dentro de la Constitución Política; especialmente, los siguientes artículos:

"(...) en el artículo 2º, al prever como uno de los fines esenciales del Estado el de garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución; en el 209 como principio de obligatorio acatamiento por quienes ejercen la función administrativa; en el artículo 365º como uno de los objetivos en la prestación de los servicios públicos". (Et., al, 2013).

No obstante, en cuanto al régimen municipal, el artículo 311º de la Constitución dispone que "al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, (...) ordenar el desarrollo de su territorio, promover (...) el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (...)". Desde lo normativo, el ejercicio de esta función compete a los Concejos municipales, en atención a lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 313º superior, que consagra como obligación de éstos "reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a su cargo"; por su parte, desde lo administrativo, le corresponde hacerlo a los Alcaldes municipales, a quienes al tenor del numeral 3º del artículo 315º constitucional, les corresponde "asegurar (...) la prestación de los servicios a su cargo".

Al tenor del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, "los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones"; es decir, en el caso concreto, la aplicación de



esta disposición de rango legal, implica que en punto de la gestión y adquisición predial, es perfectamente viable que -como en efecto ocurrió- el contrato y los instrumentos que lo componen establezcan que su desarrollo estará a cargo del contratista, bajo seguimiento del supervisor designado, pues es aquel, el contratista, un colaborador de la administración en el logro de sus fines.

Que, los Municipios tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Ejerciendo funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

El municipio de Pamplona NDS; requiere el servicio de alquiler de equipos laser multifuncionales e impresoras negro, incluye tóner, repuestos y soporte técnico, con lo cual busca facilitar el desarrollo y cumplimiento de las funciones del área administrativa y de los servidores asignados para la prestación del servicio que proporciona la Alcaldía Municipal.

Teniendo en cuenta los fines del estado, les corresponde a los municipios garantizar la continuidad y calidad de sus servicios a los usuarios, dando cumplimiento a las actividades programadas en el servicio y estimadas por la entidad territorial, y para garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, requiere contratar el servicio de alquiler de equipos laser multifuncionales e impresoras tinta negro, incluye tóner, repuestos y soporte técnico para EL MUNICIPIO

La adquisición de estos servicios debe ser oportuna para garantizar el normal funcionamiento de las diferentes Dependencias, por cuanto al no ser suministrados con oportunidad pueden ocasionar dificultades o restricciones en el cumplimiento de las funciones de quienes laboran en la entidad territorial.

Es importante para la administración municipal el alquiler de estos equipos, precisar que al optar por alquilar o arrendar equipos de fotocopiado tenemos las siguientes ventajas:

- No es necesario realizar una inversión muy alta para adquirir estos equipos y, por lo tanto, podemos usar este ahorro de dinero para otras inversiones.
- Al optar por alquilar o arrendar estos equipos de impresión y escaneado, tendremos la garantía de contar con equipos actualizados y competitivos.
- La tecnología avanza bastante rápido y muchos aparatos tecnológicos quedan obsoletos en poco tiempo; simplemente, estamos trasladando el costo financiero (depreciación de equipos) al propietario.
- Podemos controlar exactamente los gastos asociados a este recurso.
- Los proveedores de estos servicios incluyen un soporte técnico especializado para solucionar cualquier falla de forma inmediata.
- No tendremos que preocuparnos por las actualizaciones periódicas, en muchas ocasiones es posible optar por un cambio a equipos más actualizados y con mejores tecnologías.

En concordancia con lo anterior el presente estudio de necesidad se basa en la obligación de la entidad territorial de proveer una solución adecuada y oportuna, para garantizar el servicio de fotocopiado y escaneado de todas las secretarías y dependencias de la administración Municipal, razón por la cual el servicio que se pretende adquirir es insumo de primer orden en el desarrollo de las actividades de las dependencias.

En efecto, al adquirir nuevos computadores portátiles, de escritorio y tabletas, implicaría para la Entidad la compra de una infraestructura tecnológica, suministro de repuestos, mantenimientos preventivos que generarían altos costos en materia de inversión, tales como compra de equipos, depreciación de éstos, manejo de inventarios, implementación de software de gestión, kits de mantenimiento y repuestos. Por lo tanto, el servicio de alquiler es el método más favorable, teniendo en cuenta que se garantiza de forma integral un servicio ininterrumpido en las diferentes dependencias. JUSTIFICACIÓN A pesar, de que en Colombia se conoce sobre el arrendamiento de tecnología y sus beneficios, se sabe poco de las razones concretas en cómo hacerlo, las cuales se relacionan a continuación: 1. Obsolescencia tecnológica (CTP: costo total de propiedad): Al no ser un equipo propio la obsolescencia tecnológica y el soporte técnico es responsabilidad del proveedor por ser el propietario de los equipos en su condición de ARRENDADOR, de esta manera la empresa arrendadora, se encarga de que sus equipos estén actualizados y a punto para soportar el trabajo diario que requiere la Entidad en calidad de (ARRENDATARIO). 2. Garantía: Los equipos contarán con tiempos de garantía vigentes, con el fin de asegurar su correcto funcionamiento. 3. Características técnicas: Los avances tecnológicos se están renovando constantemente, es por ello por lo que es importante renovar constantemente los equipos de trabajo, con el fin de mejorar las cualidades técnicas de los mismos y de esta forma facilitar el desarrollo de las actividades de los funcionarios de la entidad.

Adicionalmente, dentro de los beneficios del alquiler de bienes y servicios, encontramos los siguientes: 1. Las empresas que prestan el servicio incluyen los costos de personal de soporte especializado. 2. Se cuenta con repuestos e insumos disponibles de forma inmediata en la Entidad, garantizando de esta forma la prestación ininterrumpida del servicio. 3. Se cuenta con un stock de equipos de respaldo, para reemplazar en forma inmediata los equipos que presenten fallas técnicas. 4. Al tratarse de la contratación de un servicio de alquiler de equipos de escritorios, portátiles y tabletas, se garantiza la correcta operación de todos los equipos suministrados a través de los mantenimientos preventivos, correctivos, y la instalación de nuevos equipos conforme la Entidad lo requiera. 5. El proveedor garantiza el desplazamiento del personal técnico y los traslados de los dispositivos que se requieran para atender a las necesidades en las sedes de la Entidad. De manera que la tecnología es cada vez más evolutiva y el hardware es una parte tecnológica que sin duda representa a gran escala esta evolución y la Entidad no es indiferente ni ajena a este fenómeno, ya que para lograr el cumplimiento de sus objetivos misionales debe hacer uso de esta, pero los computadores y otros equipos de alta tecnología con el tiempo se vuelven obsoletos siendo un problema muy común el no saber qué hacer con estos. Lo que, originó implementar en Colombia el desarrollo de estrategias a nivel empresarial de servicios de alquiler o arrendamiento tecnológico y es que esta parte estratégica empresarial pasa la carga financiera de la obsolescencia tecnológica a una empresa dedicada al arrendamiento de equipos tecnológicos. Por ejemplo, poder tener un contrato de un año o 18 meses por concepto de alquiler de computadores; después de que expire dicho arrendamiento, la entidad puede alquilar uno más actual, más nuevo, más rápido y probablemente más barato.

SOLUCIÓN

En la Entidad se presentan necesidades en infraestructura tecnológica que se deben satisfacer proporcionando los elementos que permitan llevar a cabo el desarrollo de las actividades de los funcionarios, así como el fortalecimiento e



implementación de infraestructura. Por lo anterior, se requiere contratar el servicio de alquiler de equipos de computadores portátiles de escritorio y tabletas de usuario final, para cada una de las sedes en donde la Alcaldía de Cúcuta hace presencia. Para asegurar la prestación de los servicios basados en tecnología, de punta, que estén siempre disponibles para atender las necesidades tecnológicas de las diferentes dependencias, por lo cual se requieren computadores de escritorio, portátiles y tabletas cuyas características se describen en las Especificaciones Técnicas. Con fundamento a la necesidad descrita en las Especificaciones técnicas, se requiere que el servicio de alquiler de equipos tecnológicos, computadores portátiles de escritorio y tabletas debe prestarse de forma permanente e ininterrumpida a fin de no generar afectaciones en el curso normal de las actividades que se desarrollan en las diferentes dependencias u oficinas adscritas a la entidad.

Para lo anterior existe conformado un Plan anual de Adquisiciones para ejecutarse en la vigencia fiscal 2025, que consta de los bienes y servicios que requiere el municipio de Pamplona, para la implementación y la correcta prestación de sus servicios, el cual contempla la contratación del servicio aquí descrito.

El municipio de Pamplona ha revisado los costos de dichos bienes y servicios y teniendo en cuenta su valor, procede a la realización de un proceso de subasta inversa presencial para adquirirlos. En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es de subasta inversa presencial de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 del 2020, y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2; modificado por el Decreto 1860 del 2021.

Con fundamento en lo antes mencionado, se hace necesario adelantar un proceso contractual para la adquisición de estos servicios y su instalación adecuada, aspecto que se cumple mediante la aplicación de las etapas precontractuales, contractuales y de ejecución de los recursos que rigen la Entidad, suscribiendo contrato de PRESTACION DE SERVICIOS que permita el cumplimiento y satisfacción de la necesidad presentada, previo agotamiento del proceso de selección que se ha determinado en la modalidad de selección SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Por lo anterior se hace necesario realizar el presente proceso de SELECCIÓN BAJO ESTA MODALIDAD

III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

3.1 FICHA TÉCNICA 01

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, se publica como ANEXO 01 – FICHA TECNICA, el cuadro correspondiente a las descripciones técnicas de los bienes de características uniformes y de común utilización, donde la Denominación Técnica del bien corresponde a las características de uso común.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 en el documento anexo 1 - Ficha Técnica, se establecen las condiciones de calidad mínima y patrón de desempeño para todos los bienes solicitados



Consultar los documentos anexos denominados “ANEXO 1 – FICHA TECNICA”

3.2 DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio,

3.3 DISPONIBILIDAD DE LOS BIENES

En razón a que el contrato a suscribir es para suplir la actual demanda, de alquiler de impresión y escaneado, el oferente debe garantizar a la entidad que cuenta con disponibilidad inmediata la totalidad de los bienes solicitados, para la eficaz y oportuna entrega, por lo cual el oferente garantizará en su propuesta económica, mediante documento anexo el cual deberá cargarse junto con los demás documentos de la oferta.

3.4 ALCANCE DEL OBJETO:

EL CONTRATISTA seleccionado se obliga para con EL MUNICIPIO a **ALQUILER DE EQUIPOS LASER MULTIFUNCIONALES E IMPRESORAS MONOCROMÁTICAS, INCLUYE TÓNER, REPUESTOS Y SOPORTE TÉCNICO PARA EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER**, relacionados en el ANEXO 1 – FICHA TECNICA, con las Especificaciones Técnicas Mínimas establecidas en el presente Estudio Previo. Además, deberá ofrecer la garantía directa, cambio inmediato y la disponibilidad efectiva de los bienes y suministros solicitados.

3.5 PARÁMETROS DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

Ver detalle de bienes a entregar, tiempos, disponibilidad de bienes, garantías y demás requerimientos técnicos y exigencias en los documentos anexos denominados “ANEXO 1- FICHA TECNICA” y en los numerales III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS y VIII.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, del presente documento de estudios previos, en el cual se describen en detalle los bienes y servicios a ofertar para la presente Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Presencial.

IV. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

4.1 Objeto.

ALQUILER DE EQUIPOS LASER MULTIFUNCIONALES E IMPRESORAS MONOCROMÁTICAS, INCLUYE TÓNER, REPUESTOS Y SOPORTE TÉCNICO PARA EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER.



EL CONTRATISTA seleccionado se obliga para con EL MUNICIPIO a **ALQUILER DE EQUIPOS LASER MULTIFUNCIONALES E IMPRESORAS MONOCROMÁTICAS, INCLUYE TÓNER, REPUESTOS Y SOPORTE TÉCNICO PARA EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER**, relacionados en los documentos anexos denominados "ANEXO 1 – FICHA TÉCNICA", conforme a la descripción y especificaciones técnicas contenidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del documento de estudios previos.

CANTIDAD DE EQUIPOS REQUERIDOS	DESCRIPCIÓN
8	Equipo multifuncional monocromática láser, carta, oficio, alimentador de originales, dúplex, velocidad de salida continua de papel desde 45 ppm, 2 bandejas de papel carta/oficio y bypass, interface intuitiva de usuario, servicios compartidos en la nube, conexión de Smartphone, primera impresión en menos de seis segundos, tiempo de calentamiento 24 segundos, memoria estándar 2GB, copiado múltiple hasta 999 copias, resolución de copia máxima 600*600dpi, scanner doble cara en un solo paso, Smart operación de 10.1 pulgadas
4	Impresoras láser negro carta y oficio, velocidad de primera impresión 8 seg, velocidad 32 ppm, 1 bandeja de papel y bypass. Incluido consumibles y servicio técnico.
3	Escáner Vertical / Color blanco / Velocidad: 35 ppm/70ipm (Dúplex) /ADF: 50 páginas/A4 Vertical/ Ciclo Diario: 4,000 pág. /Interfaz USB 3.0. Eliminación de páginas en blanco,
1	Escáner Cama Plana Tamaños de Documento: (A4) /Ciclo Diario: hasta 1,500 páginas /Capacidad del Alimentador (ADF) hasta 50 páginas (dúplex dedos pasadas)

REQUISITOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

- El proponente debe contar con distribución de la marca de los equipos ofertados; Adjuntara con su oferta el documento que acredite lo mencionado.
- El proponente debe contar con mínimo con dos (2) técnicos calificados e idóneos para garantizar el soporte técnico, uno (1) de los técnicos debe ser ingeniero de sistemas y/o electrónico, o carreras afines, para lo cual deben aportar las correspondientes hojas de vida con los perfiles específicos, certificaciones de experiencia laboral y que se encuentren vinculados con la empresa ofertante al momento de presentar la oferta. Adjuntara con su oferta el o los documentos que acredite lo mencionado.
- Contar con stock de repuestos, insumos y tóner para que los equipos instalados no queden inhabilitados. Adjuntara con su oferta el documento que acredite lo mencionado (de considerarse necesario se efectuara visita)
- Contar con un programa de disposición final de residuos. Adjuntara con su oferta el documento que acredite lo mencionado.
- Contar con equipos de respaldo para reemplazar los que no se puedan reparar inmediatamente. Adjuntara con su oferta el documento que acredite lo



mencionado (de considerarse necesario se efectuara visita)

- Tiempo de respuesta para solucionar daños reportados en los equipos cuatro (4) horas. Se acreditará mediante manifestación y/o certificación suscrita por el representante legal y/o persona natural.
- Mantener durante el desarrollo del contrato en perfecto estado de funcionamiento los equipos multifuncionales. Se acreditará mediante manifestación y/o certificación suscrita por el representante legal y/o persona natural.
- Indicar previamente a la puesta en funcionamiento de los equipos, las condiciones eléctricas que se requieran para su correcto funcionamiento. Se acreditará mediante manifestación y/o certificación suscrita por el representante legal y/o persona natural.
- Efectuar periódicamente el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos que se encuentren prestando el servicio, el cual, incluye el suministro e instalación de repuestos y demás elementos que se requieran, los costos del mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos multifuncionales los debe asumir el contratista. Se acreditará mediante manifestación y/o certificación suscrita por el representante legal y/o persona natural.
- Realizar la instalación de los equipos multifuncionales láser en el sitio señalado por los funcionarios delegados para esta actividad, dentro de los dos días hábiles siguientes a la firma del contrato. Se acreditará mediante manifestación y/o certificación suscrita por el representante legal y/o persona natural.
- Presentar al supervisor del contrato copia de la declaración de importación de las maquinas que serán instaladas en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. Se acreditará mediante manifestación y/o certificación suscrita por el representante legal y/o persona natural.

4.2 Rubro Presupuestal y Forma de pago.

Rubro Presupuestal: Con ajuste a las Disponibilidades Presupuestales expedidas por el Profesional especializado de la Secretaría de Hacienda del municipio de Pamplona departamento Norte de Santander con el Rubro **2.3.2.01.01.003.03.02 Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios, fuente recurso: 2.0-1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTIANCION Con cargo al CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD N° 00 20218009 de 18 de febrero de 2025, por valor de \$79.896.600.00.**

4.2.2. Forma de pago Se entiende que el suministro deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en los documentos anexos denominados "FICHA TÉCNICA 01", y en el numeral III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, del documento de Estudios Previos. El MUNICIPIO DE PAMPLONA se compromete a cancelar el valor del contrato resultante del presente proceso para el **ALQUILER DE EQUIPOS LASER MULTIFUNCIONALES E IMPRESORAS MONOCROMÁTICAS, INCLUYE TÓNER, REPUESTOS Y SOPORTE**

TÉCNICO PARA EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER, para el normal funcionamiento de las diferentes dependencias, en lo que resta de la vigencia 2024, En un único pago. Anexando los siguientes requisitos:

1. Factura Correspondiente
2. Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato.
3. Acreditación mediante fotocopia de los recibos de pago que por concepto de Seguridad Social y Parafiscales se efectúe al personal que se emplee en la ejecución del contrato resultante del presente proceso de Selección, de acuerdo con la normatividad Legal que rige el tema.
4. El pago de los impuestos o estampillas a que hubiere lugar.

4.3 Tipo, Plazo y lugar de ejecución del Contrato.

4.3.1. Tipo de Contrato

El contrato resultante de la presente convocatoria será de PRESTACION DE SERVICIOS DE ALQUILER.

4.3.2. Plazo de ejecución del Contrato El plazo del Contrato resultante del presente proceso, será de **SEIS (6) MESES**, se inicia a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.

4.3.3 Lugar de ejecución del Contrato. El contrato de alquiler resultante del presente proceso de selección se ejecutará en el municipio de Pamplona, Norte de Santander.

Teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, el lugar donde se van a requerir los bienes, Es necesario que los proponentes tengan establecimiento de comercio abierto al público, para que puedan garantizar la entrega inmediata de los bienes solicitados, así como cabio inmediato o garantía sobre los productos solicitados, por tal razón los proponentes que se encuentren en otras ciudades o departamentos diferentes a la ciudad de ejecución, deberán demostrar que tienen un establecimiento de comercio, con una antigüedad razonable, el cual será establecido por la entidad y será requisito habilitante dentro del proceso de selección bajo los parámetros de capacidad organizacional que deben tener los proponentes que pretendan participar.

4.4 PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales y fiscales, el presupuesto oficial estimado para el contrato resultante de la presente convocatoria será hasta de **SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$79.896.600,00)**, incluido todos los costos, entendiéndose que en el valor total de la propuesta se encuentra incluido el I.V.A., si este aplica.

4.5 GASTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Los gastos que ocasione la legalización del contrato correrán a cargo del contratista, para lo cual debe prever al momento de la presentación de su oferta los siguientes gastos:



DESCUENTOS

ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	2.0%
ESTAMPILLA PRO ACADEMICO	1.0%
TASA PRODEPORTE	2.5%
ESTAMPILLA BIENESTAR ADUTO MAYOR	4.0%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2.0%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2.0%
RETENCION A TITULO DE RENTA	VARIA SEGÚN E. T
RETENCION A TITULO DE INDUSTRAI Y COMERCIO	VARIA SEGÚN E.T MUNICIPAL
RETENCION A TITULO DE IVA	15% DEL IVA FACTURADO

En todo caso se recomienda consultar en la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pamplona el porcentaje correspondiente por concepto de cada uno de estos descuentos, de tal forma que en la elaboración de la propuesta se contemple el valor real de ellos secretariadehacienda@pamplona-nortedesantander.gov.co

4.6 Obligaciones del Contratista.

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y en ejecución del presente contrato las siguientes:

1. Cumplir el objeto contractual, En los términos del presente contrato, atendiendo eficaz y oportunamente los requerimientos.
2. Presentar oportunamente la documentación completa requerida por esta Entidad conforme a la ley cumpliendo todos los requisitos.
3. Presentar factura detallando los bienes, conforme el objeto contractual y a las especificaciones técnicas en pesos colombianos, incluyendo los impuestos a que haya lugar, así como los seriales de los equipos en la descripción.
4. Mantener los precios ofertados en la propuesta durante la vigencia del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el efectivo cumplimiento del objeto contractual.
6. Obras con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en el tratamiento que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.
7. Mantener indemne AL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de las mismas y con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato, conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y la legislación civil y comercial vigente.
8. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el Contratista durante toda su vigencia deberá garantizar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y demás aportes del personal que tenga a su cargo y que desarrollará el objeto del CONTRATO, para lo cual deberá presentar constancia mensual a EL MUNICIPIO ante el funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del CONTRATO. Asimismo, se obliga a aportar mensualmente a EL MUNICIPIO la constancia de pago de dichos aportes.
9. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes vigentes que sean aplicables y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA



1. Asignar un supervisor permanente, para garantizar la normal ejecución del contrato y reportar al supervisor del contrato asignado por el MUNICIPIO DE PAMPLONA cualquier eventualidad, novedad y/o cualquier información solicitada referente al contrato
2. El supervisor debe entregar informes mensuales de ejecución del contrato, relacionando cada una de las obligaciones del mismo. Adicional deberá presentar los informes solicitados por el supervisor durante la ejecución del contrato.
3. El contratista debe cumplir los tiempos de acuerdos a nivel de servicio de máximo 8 horas hábiles de los elementos tecnológicos. (Se entiende como Tiempos de respuesta a soporte técnico a fallas, reemplazo de partes o equipos Se contempla el tiempo desde que se registra el caso y hasta que la falla haya sido solucionada
4. El contratista se compromete a realizar entregas de los insumos contratados en el área de almacén de la entidad.
5. EL CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios técnicos correctivos y de mantenimiento preventivo que diere lugar durante la ejecución contractual.
6. Para la prestación del servicio será obligación del contratista, el manejo, transporte, mantenimiento, reparación, custodia, dotación y/o sustitución, de los elementos, herramientas y equipos.
8. El contratista se compromete a cumplir con la GARANTIA DEL CAMBIO de acuerdo a las condiciones técnicas de la ficha técnica
09. Todas las demás atinentes a la naturaleza del contrato y aquellas que surjan durante su ejecución y cumplimiento.

18.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO se obliga especialmente a:

- Cancelar al CONTRATISTA por los servicios prestados, conforme a lo pactado en los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato.
- Facilitar al CONTRATISTA información y documentación necesaria para lograr el desarrollo integral del objeto del contrato.
- El MUNICIPIO se reservará el derecho de ejercer el control sobre la adquisición de los bienes.

4.7 Interventores (Interno y/o externo)

La Vigilancia y Control de la ejecución del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será adelantada por los funcionarios designados por la entidad, quienes verificarán y reportarán de manera detallada el cumplimiento de la labor encomendada al CONTRATISTA. El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor debe ejercer un control integral, técnico, administrativo, financiero, contable sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a EL MUNICIPIO, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para EL MUNICIPIO. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de TRES días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación a EL MUNICIPIO para que este tome las medidas que considere necesarias. El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR- PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN

Valor del Presupuesto Oficial está estimado para los consumos de la vigencia 2024, calculados a partir de la fecha programada de adjudicación del presente proceso, de conformidad con el análisis de precios de mercado tomando como fuente las adquisiciones realizadas por la entidad territorial los últimos dos años.

Para lo cual el pago a que se obliga **EL MUNICIPIO DE PAMPLONA NORTE DE SANTANDER**, a través del Despacho de la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO, se imputará al Presupuesto de Gastos de inversión de la vigencia fiscal 2024, con cargo a las Disponibilidades Presupuestales expedidas por el Profesional especializado de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pamplona Norte de Santander.

Este análisis económico corresponde al estudio contenido en el documento "ESTUDIO DE PRECIOS DEL MERCADO", el cual hace parte integral del presente estudio técnico.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PARTICIPACIÓN.

Podrán participar en el presente Proceso todas las Personas Naturales ó Jurídicas, individualmente o en Consorcios y Uniones Temporales que tengan idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual, autorizadas legalmente para ejercer su actividad en Colombia, siempre y cuando no se hallen incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar. Los interesados en presentar oferta, deberán cumplir con todas las exigencias legales y las estipuladas en el Pliego de Condiciones y contar con la capacidad para la celebración del contrato que resulte del presente proceso de contratación, so pena de que sea declarada NO HABILITADA su propuesta, para lo cual deberá anexar los siguientes documentos:

7. CAPACIDAD JURÍDICA (CUMPLE /NO CUMPLE)

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para



representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que este cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en el Anexo No. 1, suscrita por el proponente en el caso de ser persona natural, o el Representante Legal del Proponente en el evento de Personas Jurídicas. Tratándose de Uniones Temporales o Consorcios, esta deberá ser suscrita por el Representante del mismo

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El oferente deberá presentar con su propuesta copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la firma oferente.

PODER O AUTORIZACIÓN

Si el proponente concurre por medio de un apoderado, debe anexar el documento mediante el cual le ha conferido tal calidad, en el cual consten los términos, el alcance y las facultades otorgadas. Este poder debe estar acorde con las normas legales y comerciales a este respecto.

FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA.

El proponente persona natural y/o del representante legal de la firma oferente debe adjuntar el formato único de hoja de vida para persona natural, y el de persona jurídica para la firma oferente, según lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado.

CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.

En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el nombre e identificación de cada uno de sus integrantes

En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; a su vez, designarán el Representante del Consorcio o Unión Temporal.

En el documento de constitución deberán señalarse las reglas básicas que



regulen las relaciones entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y la responsabilidad que le incumbe a cada uno de ellos. Éste deberá ser suscrito por todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal y se allegará con la propuesta, acompañando fotocopia del documento de identidad de cada uno de los miembros del mismo.

El consorcio o unión temporal proponente, deberá tener por objeto único y exclusivamente el presentar la propuesta y celebrar el contrato resultante de la presente convocatoria pública, en el caso de ser adjudicatario de la misma. La duración del consorcio o la unión temporal deberá ser igual a la duración del contrato y hasta su liquidación.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

No deben estar incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley. Deberá allegar documento anexo con la propuesta donde acredita bajo la gravedad de juramento que cumple con esta condición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe comprender el referido y relacionado en el presente proceso contractual. En el caso de uniones temporales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden las actividades señaladas en el objeto del proceso contractual.

Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de Selección, en donde conste la determinación de su actividad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.

Los proponentes, deberán acreditar tener establecimiento de comercio abierto al público, que tenga por objeto **ALQUILER DE EQUIPOS LASER MULTIFUNCIONALES E IMPRESORAS MONOCROMÁTICAS Y SOPORTE TÉCNICO**, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original expedido por la Cámara de Comercio, con vigencia de constitución de la firma, mayor a DIEZ (10) AÑOS, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso. La expedición del certificado no podrá ser inferior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso

2 Para el caso de Empresas de otros Departamentos, estas *deberán tener Establecimiento de comercio que tenga por objeto el ALQUILER DE EQUIPOS LASER MULTIFUNCIONALES E IMPRESORAS MONOCROMÁTICAS Y SOPORTE TÉCNICO, abierto al público, cuya vigencia sea igual o superior a la ejecución contractual, para que garantice el suministro y especialmente servicio de posventa para la atención de cambios inmediatos, reclamos, fallas o desperfectos, El Establecimiento de Comercio se acreditará con la presentación*

del Certificado Original de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde tiene el asiento principal de sus negocios con vigencia de constitución de la firma, mayor a DIEZ (10) AÑOS, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso. La Administración municipal se reserva la facultad de verificar la veracidad de la información suministrada, por todos los medios, incluyendo la visita domiciliaria.

3. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, alguno de los integrantes, integrantes *deberá tener Establecimiento de comercio que tenga por objeto ALQUILER DE EQUIPOS LASER MULTIFUNCIONALES E IMPRESORAS MONOCROMÁTICAS Y SOPORTE TÉCNICO, abierto al público, cuya vigencia sea igual o superior a la ejecución contractual, para que garantice el suministro y especialmente servicio de posventa para la atención de cambios inmediatos, reclamos, fallas o desperfectos y con ello garantice continuidad en el servicio, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, expedido por la Cámara de Comercio debidamente constituido en la ciudad donde tiene el asiento principal de sus negocios con vigencia de constitución de la firma, mayor a DIEZ (10) AÑOS, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso. La Administración Municipal se reserva la facultad de verificar la veracidad de la información suministrada, por todos los medios que considere necesarios.*

deberá tener registrada las siguientes actividades:

7730 alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles N.C.P.

3312 mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo

Nota: para el caso de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, que se presenten, cada uno de sus integrantes deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil si hay lugar a ello.

Registro Único Tributario

Los proponentes sea persona natural o jurídica, deberá incluir en su oferta el Registro Único Tributario, actualizado con ajuste a la Resolución No. 0114 de 2020 por la cual adopta la nueva clasificación de las actividades económicas a partir del 1° de diciembre de 2021.

deberá tener registrada las siguientes actividades:

7730 alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles N.C.P.

3312 mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada persona natural o firma integrante de los mismos, deberá cumplir con esta clasificación.

INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES Y CAPACIDAD DE CONTRATACION.

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben estar inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes – RUP, en el Segmento, Familia, Clase, esto es el tercer nivel del clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC que se relacionan en el presente pliego de condiciones.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (Artículo 2.2.1.1.1.5.1 Decreto 1082 de 2015), expedido por la cámara de comercio, con fecha no mayor a (30) días de anterioridad a la fecha del cierre del proceso respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes RUP.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes de la respectiva forma de asociación deberá acreditar la clasificación exigida en el Pliego de Condiciones.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, la Secretaría General, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

El proponente debe presentar la inscripción y clasificación en el registro único de proponentes expedido por la respectiva cámara de comercio en Colombia, el cual debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá acompañarse de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:

Asegurado - Beneficiario: Municipio de Pamplona

Cuantía: Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial.

Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la licitación y deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento del contrato. Para tal efecto, el municipio solicitará la correspondiente extensión, si resultare necesario.

Tomador - Afianzado: Cuando la propuesta la presente una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de

Comercio respectiva, sin utilizar sigla a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá identificarse de esa manera. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos, y no a nombre del Representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando la Póliza de Seguros o la Garantía Bancaria no sean expedidas de acuerdo con los requerimientos del Pliego de Condiciones, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación, so pena de rechazo de la propuesta, si no cumple dentro del término señalado por el municipio de Pamplona Norte de Santander.

En todo caso de conformidad con el artículo 10° de ley 1150 de 2007, la no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta presentada será causal de rechazo de esta última.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

No ser responsable fiscal ni tener antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

COMPROMISO ANTICORRUPCION.

El proponente deberá suscribir un documento donde se compromete a apoyar la acción del Estado Colombiano y del MUNICIPIO DE PAMPLONA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública y así mismo que se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación

DOCUMENTOS DEL CONTADOR PÚBLICO.

El Contador Público Colombiano, que avale o certifique cualesquiera de los documentos presentados en la oferta inicial o a requerimiento de la entidad, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

CERTIFICACIÓN Y PAGO DE APORTES DE LOS EMPLEADOS DEL PROPONENTE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Esta certificación deberá expedirse por el Revisor Fiscal, si lo tiene, o en su defecto por el Contador y el Representante Legal de la Sociedad, en la cual conste el cumplimiento por parte del oferente, durante los últimos seis (6) meses, del pago



de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar:

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley; o por el contador cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Esta certificación debe acompañarse de la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público que la avale y su certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores Públicos vigente a la fecha de presentación de la oferta, tanto para el Contador, como para el Revisor Fiscal si los hubiere.

En caso que el interesado, persona natural o jurídica, funcione desde una zona franca, o este cobijado por reglamentación tributaria especial, o no tenga personal a cargo, o disfrute de pensión y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales o de alguno de los aportes de seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar claramente cada una de estas circunstancias en la mencionada certificación.

-En todos los casos se anexarán fotocopias de los comprobantes de pago de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales de los seis (6) meses anteriores al cierre, de las personas que intervengan en la ejecución del contrato. En el evento de que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

Nota: para el caso de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, que se presenten, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación, con la documentación exigida para persona natural o jurídica.

CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS

Los interesados en participar deberán allegar dentro de su propuesta el certificado de deudores alimentarios morosos, de la persona natural o el representante legal de la firma que representa.

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los registrados en la certificación. El certificado deberá ser expedido con una anterioridad no mayor a 30 días.

8. Condiciones Generales de las Ofertas Económicas.



FORMA DE PRESENTACIÓN

En caso de que haya interés para atender el objeto contractual de la presente convocatoria, los proponentes deberán suscribirse al proceso, mediante la plataforma SECOP II, adicional a ello deberán manifestar interés de participar a través de los mecanismos que la plataforma ofrece:

La propuesta deberá dirigirse al Municipio de Pamplona Norte de Santander a través de la plataforma de SECOP II.

La propuesta se presentará en idioma castellano y en forma legible, y deberán ir firmadas por el oferente o su apoderado. Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario las modificaciones o enmiendas se tendrán por no escritas.

Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento.

Los proponentes autorizan al Municipio para verificar, por cualquier medio y/o con cualquier persona, toda la información que suministren en las propuestas.

Los documentos presentados en fotocopia que no sean perfectamente legibles, no serán tenidos en cuenta en la evaluación de las ofertas y el proponente asumirá las consecuencias que de ello se deriven según lo dispuesto en el Documento de Invitación.

Los documentos otorgados en el exterior o en idioma diferente al castellano, deberán presentarse en la forma dispuesta en los artículos 251 y 252 del Código General del Proceso.

Toda la información económica y financiera de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos.

Quien firme la propuesta como representante legal, si se trata de una persona jurídica, deberá acreditar además que está autorizado para ello en los estatutos, o que se tienen autorización de la Junta de Socios o Junta Directiva según el caso, autorización que además debe conferirle capacidad para suscribir el contrato en razón de la cuantía que se le adjudique.

En el evento de que la propuesta sea firmada por el suplente del representante legal, por ausencia temporal o absoluta de este, conforme a los Estatutos de la Sociedad, deberá acreditar este hecho con la constancia escrita correspondiente.

PROPUESTA TÉCNICO – ECONÓMICA

La propuesta técnica y económica se presentará, debidamente firmada por el oferente persona natural o el representante legal.

El valor para la comparación de ofertas será el valor total INCLUYENDO IVA si es del caso.

En el valor de la oferta, el proponente debe incluir los costos por personal, insumos, transporte, servicios y demás gastos y costos administrativos o de otra índole en que incurra para el suministro, cumpliendo con la totalidad de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS que se solicitan en este Documento de Invitación, por tal motivo en la futura contratación, no se reconocerá valor alguno que no se halle incluido en el valor presentado dentro de la propuesta.

Las operaciones aritméticas plasmadas en la propuesta deberán ser correctas, de acuerdo a la operación que genere el resultado de los datos citados ajustando los valores decimales de cada ítem ofertado, de tal modo que de 0.49 inclusive hacia atrás se ajuste al entero inmediatamente anterior y que de 0.50 en adelante al entero inmediatamente superior.



- **CERTIFICACIÓN EXPEDIDO POR LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES.**

Evaluación y certificación sistema general de riesgos laborales. El oferente deberá anexar la evaluación y certificación expedida directamente por la empresa administradora del Sistema General de Riesgos Laborales, destinada a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que pueden ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan, la cual debe cumplir con estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) conforme a la resolución 0312 de 2019, en dicho documento se debe evidenciar un resultado como mínimo ACEPTABLE (mínimo 97%). (Obligatorio cumplimiento).

Obligaciones que deberán ser tenidas en cuenta por el Oferente.

En el valor de la oferta deberá incluirse el IVA (si este es el caso) y demás descuentos e impuestos de ley.

VIII.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Teniendo en cuenta la cuantía y la naturaleza de los bienes a suministrar, la selección del contratista se adelantará a través de la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Presencial, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, los siguientes serán los Factores de Selección del Contratista para el presente proceso:

FACTOR HABILITADOR JURÍDICO

El factor habilitador jurídico no concede puntaje alguno, será requisito habilitante, pero el no cumplimiento de alguno de los documentos solicitados puede resultar en inhabilidad de la oferta

FACTOR HABILITADOR FINANCIERO

La verificación financiera se efectuará con base en la capacidad financiera presentada en el Registro Único de Proponentes cuya información debe estar actualizada y con la información financiera.

Con base en la información financiera suministrada en las propuestas se tendrán en cuenta los siguientes indicadores, así:

Capacidad financiera.

Indicadores financieros propuestos	Requerimientos para el proceso	
Índice de liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente ≥ 3	Mayor o igual a 3
Índice de endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total $\leq 0,32$	Menor o igual a 32%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional/Gastos de intereses ≥ 6.88	Mayor o igual a 6.88

Capacidad de Organizacional

Indicadores financieros propuestos	Requerimientos para el proceso	
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio \geq 0,20	Mayor o igual a 0,20
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/Activo Total \geq 0,14	Mayor o igual a 0,14

En caso de presentarse la propuesta a través de **Conorcio o Unión Temporal**, los indicadores se obtendrán de la suma de los índices de cada uno de sus integrantes, proporcionalmente a su porcentaje de participación de conformidad a lo señalado en el manual de Colombia Compra Eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes de los procesos de contratación, versión M-DVRHPC-03, usando la siguiente fórmula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

El no cumplimiento de los índices requeridos para cada uno de los factores, resultará en una propuesta NO HÁBIL.

NOTA 1: En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes -RUP- de manera separada.

NOTA 2: Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución, la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes RUP a la fecha de inscripción.

NOTA 3: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada en el Pliego de Condiciones si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

9. REQUISITO HABILITADOR EXPERIENCIA ACREDITADA (CUMPLE / NO CUMPLE)

El factor experiencia no concede puntaje alguno, será requisito habilitante pero el no cumplimiento en la experiencia mínima solicitada puede resultar en inhabilidad de la oferta de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015

Esta verificación estará a cargo del funcionario designado el municipio. De no lograrse la habilitación de ningún oferente, se declarará desierto el proceso.

Cuando el Municipio le solicite al proponente los documentos o las aclaraciones que se consideren pertinentes, este contará con un (01) día hábil para allegar los documentos o hacer las aclaraciones que se le soliciten. En caso de no entregarse lo solicitado en el tiempo estipulado a pesar del requerimiento que haga el Municipio, o de encontrarse su vigencia vencida, la propuesta será declarada NO HABILITADA. El Municipio de Pamplona Norte de Santander se reserva la facultad de verificar por cualquier medio la información suministrada por los oferentes; Con



la sola presentación de la oferta el oferente autoriza estas consultas. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada por el oferente y lo establecido por la Entidad, la propuesta no será evaluada técnicamente, lo anterior sin perjuicio de las acciones penales pertinentes.

Los oferentes deberán acreditar que cuenta como mínimo con el personal, los suministros e instalaciones para la prestación del servicio requerido, para garantizar la Idoneidad, Calidad y Experiencia en la ejecución del objeto contractual.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será de proporcional al porcentaje de participación del oferente.

La entidad solamente aceptará la experiencia acreditada certificada por el RUP y que se refiera al objeto a contratar. El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá adjuntar la documentación que acredite toda la experiencia requerida y el cumplimiento de los requisitos estipulados para ser tenida en cuenta. Para el presente proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Presencial, por presupuesto agotable, de acuerdo a la necesidad del servicio, no se aceptarán como experiencia los contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada, subcontratos o facturas de venta.

REQUISITO HABILITADOR EXPERIENCIA GENERAL (CUMPLE/ NO CUMPLE)

El proponente debe acreditar el cumplimiento de la experiencia general aportando mínimo un (1) contrato junto a su respectiva certificación cuyo presupuesto sea por el 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección estimado en SMLMV del respectivo año, actualizando el valor respectivo a la fecha de evaluación del presupuesto oficial del presente proceso y que este clasificado en el 100% de los códigos **UNSPSC** que se muestran a continuación.

80 16 18 00: SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será de proporcional al porcentaje de participación del oferente.

La entidad solamente aceptará la experiencia acreditada certificada por el RUP y que se refiera al objeto a contratar. El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá adjuntar la documentación que acredite toda la experiencia requerida y el cumplimiento de los requisitos estipulados para ser tenida en cuenta. Para el presente proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Presencial no se aceptarán como experiencia los contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada, subcontratos o facturas de venta.

El no cumplimiento de la Experiencia General requerida, resultará en una propuesta NO HÁBIL

REQUISITO HABILITADOR EXPERIENCIA ESPECÍFICA (CUMPLE/NO CUMPLE)

Para acreditar su experiencia Específica, los oferentes deberá presentar Un (1) contratos registrados en el RUP, diferentes a los presentados para acreditar la



experiencia general, **ya ejecutados** a la fecha de cierre del presente proceso de contratación que sea superior o igual al 100% del valor del Presupuesto Oficial para esta contratación estimado en **SMLMV** del respectivo año, actualizando el valor respectivo a la fecha de evaluación y su objeto sea Suministro de elementos de menaje de cocina y mobiliario y que este clasificado en el 100% de los **Códigos UNSPSC:**

80 16 18 00: SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA

La entidad solamente aceptará la experiencia acreditada certificada por el RUP y que se refiera al objeto a contratar. El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá adjuntar la documentación que acredite toda la experiencia requerida y el cumplimiento de los requisitos estipulados para ser tenida en cuenta. Para el presente proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Presencial no se aceptarán como experiencia los contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada, subcontratos o facturas de venta.

El no cumplimiento de la Experiencia Específica requerida, resultará en una propuesta NO HÁBIL.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados mediante la presentación de una de las siguientes formas de documentación:

a) COPIA DEL CONTRATO: Se debe presentar la copia del respectivo contrato que contenga la información relevante y detallada de los bienes y servicios a que obliga la respectiva ejecución contractual. El solo contrato sin la información específica no será suficiente.

b) CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: Expedida por la entidad contratante, Cuando el documento contractual con el cual se pretenda acreditar la experiencia en el tema objeto de la presente convocatoria, no sea específico en la información requerida por esta entidad, y para facilitar la verificación de la experiencia que pretende acreditar el oferente, en cada certificación debe encontrarse los datos requeridos de experiencia en el presente pliego de condiciones y contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre e Identificación de la Entidad Contratante a quien se prestó el servicio, nombre e identificación de la empresa que prestó el servicio o suministro
- Objeto del contrato
- Número del contrato
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de celebración, iniciación, terminación, duración del contrato.
- Lugar de Ejecución
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- Calificación de Calidad del Servicio en términos de: Excelente, Bueno, Regular, Malo
- Nombre y firma del funcionario competente para entregar la información, cargo, dependencia, dirección física, email, teléfonos, fax o celular, de la entidad contratante a donde comunicarse para verificar la información de ser necesario.
- En el caso de contratación privada debe contarse con certificación del revisor

fiscal, en caso de tenerlo o en su defecto del contador de la empresa que expide el documento, sobre la existencia de registros contables, facturas y pagos de impuestos respectivos. Se tendrán en cuenta, no obstante, los valores registrados en las certificaciones o en su defecto en contratos con que los oferentes pretenden acreditar la experiencia en el tema objeto de la presente convocatoria.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

En caso de Oferentes Plurales, la Experiencia habilitantes puede ser aportada por cualquiera de sus integrantes y se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.

La EXPERIENCIA exigida en estos pliegos se calculará, actualizando el valor a la fecha, en términos de salarios mínimos legales mensuales.

En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación

El ente territorial se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a los medios a su alcance y a las personas, empresas o entidades contratantes.

El oferente que no acredite los requisitos del factor experiencia, será declarado no hábil.

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO DE VIGENCIA	MONTO MENSUAL SMMLV
ENERO 1 DE 2003 A DIC. 31 DE 2003	332.000
ENERO 1 DE 2004 A DIC. 31 DE 2004	358.000
ENERO 1 DE 2005 A DIC. 31 DE 2005	381.500
ENERO 1 DE 2006 A DIC. 31 DE 2006	408.000
ENERO 1 DE 2007 A DIC. 31 DE 2007	433.700
ENERO 1 DE 2008 A DIC. 31 DE 2008	461.500
ENERO 1 DE 2009 A DIC. 31 DE 2009	496.900
ENERO 1 DE 2010 A DIC. 31 DE 2010	515.000
ENERO 1 DE 2011 A DIC. 31 DE 2011	535.600
ENERO 1 DE 2012 A DIC. 31 DE 2012	566.700
ENERO 1 DE 2013 A DIC. 31 DE 2013	589.500
ENERO 1 DE 2014 A DIC. 31 DE 2014	616.000
ENERO 1 DE 2015 A DIC. 31 DE 2015	644.350
ENERO 1 DE 2016 A DIC. 31 DE 2016	689.454



ENERO 1 DE 2017 A DIC. 31 DE 2017	737.717
ENERO 1 DE 2018 A DIC. 31 DE 2018	781.242
ENERO 1 DE 2019 A DIC. 31 DE 2019	828.116
ENERO 1 DE 2020 A DIC 31 DE 2020	877.803
ENERO 1 DE 2021 A DIC. 31 DE 2021	908.526
ENERO 1 DE 2022 A DIC. 31 DE 2022	1.000.000
ENERO 1 DE 2023 A DIC. 31 DE 2023	1.116.000
ENERO 1 DE 2024 A DIC.31 DE 2024	1.300.000
ENERO 1 DE 2025 A DIC.31 DE 2025	1.423.000

10. FACTOR HABILITADOR ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (CUMPLE/NO CUMPLE)

Los proponentes deberán acreditar tener Establecimiento de Comercio abierto debidamente constituido, circunstancia que se acreditará con la presentación del certificado original de existencia y representación legal y/o registro mercantil, expedido por la cámara de comercio de la ciudad, con vigencia de constitución del establecimiento de comercio mínima de diez años. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales al menos uno de sus integrantes deberá cumplir con esta disposición. Para la atención inmediata de las diferentes situaciones administrativas y/o laborales que se presenten durante la ejecución, finalización y post finalización del proyecto.

11. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El proponente deberá acreditar el siguiente personal mínimo requerido:

CARGO	FORMACIÓN PROFESIONAL	EXPERIENCIA REQUERIDA
técnico de servicio	ingeniero de sistemas	Acreditar 10 años de experiencia profesional, contados desde la expedición de la tarjeta profesional, para lo cual deberá aportar certificaciones laborales así mismo debe acreditar estar vinculado a la empresa al menos durante los últimos 6 meses, lo cual se debe acreditar con las planillas de pago de seguridad de la nómina del proponente.
técnico de servicio	tecnólogo electromecánico	Acreditar 10 años de experiencia profesional, contados desde la expedición de la tarjeta profesional, para lo cual deberá aportar certificaciones laborales así mismo debe acreditar estar vinculado a la empresa al menos durante los últimos 6 meses, lo cual se debe acreditar con las planillas de pago de seguridad de la nómina del proponente.
técnico de servicio	ingeniero mecánico	acreditar 4 años de experiencia profesional, contados desde la expedición de la tarjeta profesional, para lo cual deberá aportar certificaciones laborales así mismo debe acreditar estar vinculado a la

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

FECHA: marzo de 2025

I. GENERALIDADES

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se procede a la elaboración del Estudio de Necesidad Conveniencia y Oportunidad de contratar el **ALQUILER DE EQUIPOS LASER MULTIFUNCIONALES E IMPRESORAS MONOCROMÁTICAS, INCLUYE TÓNER, REPUESTOS Y SOPORTE TÉCNICO PARA EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER.**

1.1 PLANEACIÓN DE LA ADQUISICIÓN

DEPENDENCIA DONDE SURGE LA NECESIDAD	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	
ORIGEN DE LOS RECURSOS	Recursos de Funcionamiento	N/A
	Recursos de Inversión	\$79.896.600,00
	Recursos SGR	N/A
CÓDIGO BPPID (Si aplica)	N/A	
Fecha del Certificado del BPPID	N/A	
META PDD (Si aplica)	N/A	
Inclusión en el Plan de Compras	INCLUIDO	
Inclusión en el Plan de Contratación	INCLUIDO	
CÓDIGOS UNSPSC	80161800 servicios de alquiler o arrendamiento de equipo de oficina	

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD	<p>SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.</p> <p>ACUERDO MARCO DE PRECIOS</p> <p>En cumplimiento del mandato constitucional que establece que la función pública debe estar al servicio del interés general y registrarse por los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (Artículo 209 de la Constitución Nacional), se ha garantizado la aplicación rigurosa de los principios que orientan la contratación pública. Esto implica un análisis detallado de las necesidades de la Entidad, asegurando que el contrato, como herramienta jurídica, se ajuste a los postulados de transparencia, economía y responsabilidad contemplados en la Ley 80 de 1993.</p>
------------------	--



En este contexto, se ha llevado a cabo el estudio necesario para cumplir con el deber de planeación, atendiendo tanto a los principios generales de contratación como a los específicos del derecho administrativo. Así, con el fin de determinar el marco normativo aplicable a este contrato, se ha analizado la modalidad de selección más adecuada para satisfacer la necesidad que motiva el proceso contractual, conforme a la Ley 80 de 1993 y el Estatuto General de Contratación Estatal, complementado con las normas comerciales y civiles pertinentes.

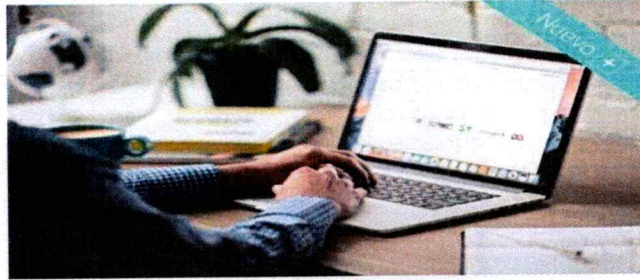
Tras evaluar el requerimiento de la Alcaldía Municipal de Pamplona, se ha determinado que la mejor opción para satisfacer sus necesidades administrativas es la contratación de un servicio de alquiler. Dado que dicho servicio se encuentra dentro de los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de uso común, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 2, establece que las entidades estatales deben seleccionar a sus contratistas bajo las modalidades previstas en dicha norma.

Entre estas modalidades, el Estatuto General de Contratación Estatal contempla la Selección Abreviada, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 2º. Este mecanismo permite la optimización del proceso de compra pública mediante procedimientos simplificados que garantizan la selección objetiva del contratista. Para estos casos, la legislación contractual dispone el uso de subasta inversa, compras mediante catálogos derivados de Acuerdos Marco de Precios (AMP) o adquisiciones en Bolsa de Productos, siempre que el bien o servicio tenga especificaciones técnicas estandarizadas y calidad objetivamente definidas.

Además, la Ley 1955 de 2019, en su artículo 41, estableció el carácter obligatorio del uso de los Acuerdos Marco de Precios para las entidades sujetas al Estatuto General de Contratación. En desarrollo de esta disposición, el Decreto 310 de 2021 reglamentó las condiciones para su implementación y modificó disposiciones del Decreto 1082 de 2015, exigiendo que, en la etapa de planeación, las entidades verifiquen la existencia de un Acuerdo Marco de Precios vigente que pueda satisfacer la necesidad identificada.

Colombia Compra Eficiente, a través de la Circular Externa 004 de 2021, ratificó la obligatoriedad de los AMP en los procesos de compra pública y determinó directrices para la selección del mecanismo adecuado. En concordancia con esta normativa, se llevó a cabo la verificación correspondiente en la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente, donde se identificó el Acuerdo Marco para la compra y alquiler de computadores y periféricos – ETP III (Proceso CCE-280-AMP-2021), vigente desde el 28 de febrero de 2022 hasta el 28 de febrero de 2025.

Con base en lo anterior, la contratación del servicio de alquiler requerido por la Alcaldía de Pamplona debe ajustarse a los lineamientos normativos mencionados, garantizando un proceso transparente, eficiente y conforme a las disposiciones legales vigentes.



**Compra y Alquiler
Computadores y
ETP III**

Vigencia máxima ordenes de compra: Hasta el 28 de febrero de 2026

CCE-280-AMP-2021
De Febrero 28, 2022 hasta Febrero

Que conforme a la existencia de un acuerdo marco para la prestación de servicios de Alquiler de impresoras y escáner, es menester verificar las condiciones técnicas que requiere el municipio de Pamplona y las condiciones del acuerdo marco CCE-280-AMP-2021.

REQUISITOS ESPECIFICOS	DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO	CANTIDAD MÍNIMA	ACUERDO MARCO CCE-280-AMP-2021	OBSERVACION
Tiempos de acuerdos a nivel de servicio	Se solicita la atención en acuerdo a nivel del servicio en al menos 1 hora hábil para tener el menor impacto en la prestación del servicio por parte de la entidad	1 hora hábil	20 horas hábiles	El Acuerdo Marco define unos tiempos de prestación del servicio muy extensos que pondrían en peligro la satisfacción de la necesidad de la Entidad
Disponibilidad en tiempos de entrega de elementos tecnológicos	Se solicita disponibilidad de entrega de equipos de forma inmediata debido a la necesidad de mantener la operación de manera	1 día hábil	20 días hábiles	Acuerdo Marco tiene los tiempos de disponibilidad de entrega muy extensos lo cual no cumple con la necesidad
Instalación de equipos tecnológicos de impresión hasta en 30 dispositivos	Se solicita configuración de los elementos tecnológicos hasta en 30 dispositivos según la necesidad.	30	No define	Acuerdo Marco no define la cantidad de equipos a configurar según la necesidad de manera clara, por lo tanto, no existe garantía para satisfacer la necesidad.
Tóner de respaldo máquinas de impresión	Se solicita mantener tóneres de respaldo en las máquinas de impresión para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio en las diferentes dependencias acorde a las necesidades de la	Un tóner de respaldo por cada dispositivo entregado	No define	El Acuerdo Marco no define la solución de esta necesidad de manera clara, lo que no garantiza la satisfacción de la misma



	alcaldía de Pamplona			
Equipos de respaldo	Se solicitan equipos de respaldo para la Entidad, los cuales se usan para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio	Uno por cada ítem solicitado	No define	El Acuerdo Marco no define esta opción de servicio, lo cual es indispensable para garantizar la satisfacción de la necesidad.

Igualmente, revisado Se pudo constatar en el Anexo 4 "Especificaciones técnicas alquiler (Anexo 4)"

En el acápite 2.3. "Impresión", así como en la descripción del "Catálogo de Marcas Nacional" del acuerdo "COMPRA Y ALQUILER DE COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS - ETP III", se evidencia que las especificaciones técnicas de las impresoras requeridas no están contempladas ni detalladas conforme a las necesidades de la entidad. Esto se debe tanto a las restricciones impuestas por el AMP, quienes establecen características limitadas de páginas sugeridas para el servicio de alquiler, como a los precios ofertados especificados en el 2.3.2. Costo por Clic o Costo por página impresa:

El costo por clic o costo por página impresa incluye: (i) consumibles y suministros para la correcta operación sin interrupción del servicio de los ETP de impresión, (ii) el soporte a fallas, (iii) mantenimiento preventivo, (iv) mantenimiento correctivo, (v) repuestos y (vi) gestión ambiental del ETP y sus consumibles y suministros. (...)

La Entidad Compradora en la solicitud de cotización en la Operación Secundaria, debe definir el volumen mensual estimado de impresión y pagará únicamente por las páginas impresas. (...).

Dado que la Alcaldía de Pamplona requiere disponibilidad total del servicio de impresión sin restricciones en el número de hojas, resulta necesario contar con una solución que garantice dicha prestación sin limitaciones operativas.

TIPO ETP	CARACTERÍSTICA 1	CARACTERÍSTICA 2	CARACTERÍSTICA 3	CARACTERÍSTICA 4	CARACTERÍSTICA 5
IMPRESORA LÁSER O LED	A4	MONOFUNCIONAL	BLANCO Y NEGRO	Mínimo 3.000 páginas	Mínimo 40 ppm
IMPRESORA LÁSER O LED	A4	MONOFUNCIONAL	COLOR	Mínimo 10.000 páginas	Mínimo 40 ppm
IMPRESORA LÁSER O LED	A4	MULTIFUNCIONAL	BLANCO Y NEGRO	Mínimo 3.000 páginas	Mínimo 32 ppm
IMPRESORA LÁSER O LED	A4	MULTIFUNCIONAL	BLANCO Y NEGRO	Mínimo 7.000 páginas	Mínimo 40 ppm
IMPRESORA LÁSER O LED	A4	MULTIFUNCIONAL	COLOR	Mínimo 10.000 páginas	Mínimo 40 ppm
IMPRESORA LÁSER O LED	A3	MULTIFUNCIONAL	BLANCO Y NEGRO	Mínimo 30.000 páginas	Mínimo 40 ppm
IMPRESORA LÁSER O LED	A3	MULTIFUNCIONAL	COLOR	Mínimo 15.000 páginas	Mínimo 25 ppm
IMPRESORA LÁSER O LED	A3	MULTIFUNCIONAL	COLOR	Mínimo 30.000 páginas	Mínimo 40 ppm

Además, en el acápite 2.4 "Escáner" y 2.4.2 "Componentes adicionales con valor", así como en la descripción del "Catálogo de Marcas Nacional" del acuerdo "COMPRA Y ALQUILER DE COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS - ETP III", se observa que las especificaciones técnicas de los escáneres requeridos no están contempladas ni detalladas conforme a las necesidades de la entidad. Esto se debe tanto a las restricciones impuestas por los proveedores, quienes establecen características limitadas de páginas sugeridas para el servicio de alquiler, como a los precios ofertados.

Dado que la Alcaldía de Pamplona requiere disponibilidad total del servicio de escaneo sin restricciones en el número de hojas, resulta necesario contar con una solución que garantice dicha prestación sin limitaciones operativas.



ETP / SERVICIO / COMPONENTE	TIPO	CARACTERÍSTICA	CARACTERÍSTICA	CARACTERÍSTICA
ETP-AE-18	ESCÁNERA4	VERTICAL	Hasta 3.000 páginas	Mínimo 24 ppm
ETP-AE-19	ESCÁNERA4	VERTICAL	Hasta 3.000 páginas	Mínimo 24 ppm
ETP-AE-20	ESCÁNERA4	VERTICAL	Mínimo 6.000 páginas	Mínimo 50 ppm
ETP-AE-21	ESCÁNERA4	VERTICAL	Mínimo 7.500 páginas	Mínimo 60 ppm
ETP-AE-22	ESCÁNERA4	VERTICAL	Mínimo 10.000 páginas	Mínimo 70 ppm
ETP-AE-26	ESCÁNERA3	VERTICAL O CAMAPLANA	Mínimo 20.000 páginas	Mínimo 70 ppm
ETP-AE-27	ESCÁNERA3	VERTICAL	Mínimo 35.000 páginas	Mínimo 90 ppm
ETP-AE-28	ESCÁNERA3	VERTICAL	Mínimo 50.000 páginas	Mínimo 120 ppm

Las Entidades Estatales son autónomas y responsables de estructurar sus procesos de contratación y determinar la metodología para realizar sus estudios del sector. No obstante, están obligados a analizar el mercado correspondiente al objeto del proceso de contratación, identificando la necesidad a satisfacer, las posibles soluciones, los proveedores disponibles y el contexto en el que estos operan.

En este sentido, el Acuerdo Marco CCE-280-AMP-2021 impone a las Entidades Estatales la obligación de verificar si dicho acuerdo satisface plenamente su necesidad, siendo su responsabilidad realizar esta verificación.

Las Entidades pueden utilizar diversas fuentes de información, incluidos datos históricos, siempre que estos provengan de fuentes confiables y permitan optimizar la relación costo-beneficio. En este contexto, el Municipio de Pamplona, con el objetivo de establecer costos aproximados, aplicó la guía para la estructuración de análisis de sector expedida por Colombia Compra Eficiente, realizando solicitudes de cotización. Este procedimiento es congruente con el manual de contratación de la Entidad y permite estimar los posibles costos del proyecto, teniendo en cuenta situaciones particulares y riesgos históricos en contratos similares. Así, se garantiza la aplicación del principio de planeación mediante un análisis detallado de los factores económicos y técnicos de los bienes y servicios a contratar.

Incompatibilidad del Acuerdo Marco con las Necesidades del Proyecto

Con base en lo anterior, se concluye que la estructura del Acuerdo Marco y las necesidades del estudio de alquiler de equipos de impresión y escáner no son compatibles en su ejecución. El acuerdo no especifica varias características técnicas esenciales para la Entidad, lo que genera riesgos significativos que afectarían el alcance del proyecto si se decidiera acoger dicho acuerdo.

Desde el punto de vista de eficiencia en costos, tampoco resulta pertinente aplicar el Acuerdo Marco analizado, ya que la contratación mediante convocatoria pública permitiría obtener precios más competitivos. Utilizando el estudio de mercado realizado por la Entidad como referencia, se mantiene abierta la posibilidad de una reducción de precios a través de una Subasta Inversa.

En relación con la adquisición a través de la Bolsa Mercantil, según los lineamientos establecidos para este tipo de transacciones, tanto el comprador como el vendedor deben realizar la operación a través de comisionistas de bolsa debidamente avalados. En este esquema, la Bolsa Mercantil de Colombia actúa como intermediaria en la transacción entre el Municipio de Pamplona y el comisionista seleccionado. Sin embargo, este proceso implica la intervención de múltiples actores, lo que genera gastos de comisión adicionales para ambas partes y encarece los bienes y servicios adquiridos.

Por otro lado, tanto la adquisición a través de la Bolsa Mercantil como la Subasta Inversa se rigen por los mismos criterios de habilitación fijados por el Municipio de Pamplona, y su único factor de selección

	<p>es el menor valor ofertado, determinado por una puja entre los interesados tras una convocatoria pública. Esto implica que ambos mecanismos comparten el mismo nivel de objetividad en la selección y buscan obtener el mejor precio del mercado.</p> <p>Consideraciones sobre Plazos y Costos</p> <p>En términos de celeridad, tanto la Subasta Inversa como la adquisición mediante Bolsa Mercantil tienen un tiempo promedio de ejecución de 20 días hábiles, por lo que no existe ventaja significativa en este aspecto entre ambos mecanismos.</p> <p>Sin embargo, la Bolsa Mercantil exige garantías adicionales a los futuros contratistas, lo que incrementa los costos de la oferta del servicio. En contraste, la Subasta Inversa no impone estos requisitos, reduciendo costos asociados y haciendo de esta opción más eficiente desde el punto de vista financiero.</p> <p>Conclusión</p> <p>Dado que la Subasta Inversa evita costos adicionales sin comprometer la transparencia y eficiencia del proceso, se concluye que la modalidad de selección del contratista para este proceso debe ser Selección Abreviada – Subasta Inversa.</p> <p>La determinación de los plazos contractuales se basa en la programación de actividades requeridas dentro del objeto contractual, tomando como referencia procesos de contratación en el Municipio de Pamplona y en otras entidades del país. La experiencia adquirida en estos procesos demuestra que el universo de proveedores es amplio y que varios cumplen con los requisitos técnicos y operativos para prestar el servicio de alquiler de equipos de impresión.</p> <p>En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y con el fin de garantizar que las empresas del sector tengan la capacidad de responder a sus obligaciones, se evaluó la situación financiera de diversas empresas y personas naturales del sector, con base en información obtenida de procesos de selección publicados en el SECOP.</p>
--	--

<p>FUNDAMENTOS JURÍDICOS</p>	<p>El presente proceso de selección y el contrato que se derive del mismo, se regirán en todo por la ley colombiana y en especial, por las normas y principios en materia de contratación existentes en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 “Estatuto Anticorrupción”, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen. De igual manera por la legislación tributaria, y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección. Particularmente, le son aplicables las disposiciones normativas atinentes a la SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, de conformidad con lo estipulado en el literal “a”, numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los</p>
-------------------------------------	---



	<p>artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015; así como, las demás normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen. Lo anterior por cuanto los bienes a adquirir son de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares. Resulta importante resaltar el principio de economía en la actividad contractual, el cual señala, entre otras tantas condiciones, que el objetivo de la Administración Pública en los procesos de contratación es lograr la austeridad en el gasto, la selección objetiva del contratista, y evitar el desgaste procesal en la elaboración de diferentes procesos contractuales. Este principio está consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y garantiza que, en la actuación contractual se observen rigurosamente los principios de celeridad y eficacia eliminando trámites innecesarios, reclamando la adopción de mecanismos y procedimientos ágiles, exigiendo la existencia de partidas y disponibilidades presupuestales y la apropiación de reservas y compromisos. Así las cosas, teniendo en cuenta el objeto a contratar y sus especificaciones técnicas es viable adelantar el proceso de conformidad con lo establecido en el literal "a" numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015.</p>
--	--

1.3 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

TIPO DE CONTRATO	Compraventa	
	Interventoría	
	Consultoría	
	Obra	
	Prestación de Servicios	x
	Suministro	
	Otro tipo de contrato: ¿Cuál?	

2 OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO: Contratar el **ALQUILER DE EQUIPOS LASER MULTIFUNCIONALES E IMPRESORAS MONOCROMÁTICAS, INCLUYE TÓNER, REPUESTOS Y SOPORTE TÉCNICO PARA EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER.**

OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	<p>La alcaldía del municipio de pamplona departamento Norte de Santander, requiere contratar el ALQUILER DE EQUIPOS LASER MULTIFUNCIONALES E IMPRESORAS MONOCROMÁTICAS, INCLUYE TÓNER, REPUESTOS Y SOPORTE TÉCNICO PARA EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER.</p>
---	--

2.1 NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El municipio de Pamplona, como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 311 de la Constitución Política, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación



comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

Al tenor del artículo 2º, la Constitución prescribe lo siguiente:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Este aparte constitucional, ha sido objeto de análisis por parte de la jurisprudencia de La Corte, la que, atendiendo a su contenido, dispuso que la función administrativa a la luz del artículo 209º, integra una serie de mandatos superiores, destacados así:

"(...) (i) el servicio al interés general como objetivo fundamental de la administración pública; (ii) la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, como principios orientadores de la administración pública; (iii) la descentralización, delegación y desconcentración, como las formas y mecanismos para el desarrollo de la función pública; (iv) la necesaria coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para lograr la consecución de los fines del Estado (...)"'. (Corte Constitucional, Sentencia C-826 de 2013)

Como se observa del texto constitucional, uno de los principios de la función administrativa es la eficacia; precepto éste que, para la materia que nos ocupa, resulta de capital relevancia, toda vez que se encuentra soportado en varios conceptos que, según consideraciones de la Corte Constitucional, se encuentran dentro de la Constitución Política; especialmente, los siguientes artículos:

"(...) en el artículo 2º, al prever como uno de los fines esenciales del Estado el de garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución; en el 209 como principio de obligatorio acatamiento por quienes ejercen la función administrativa; en el artículo 365º como uno de los objetivos en la prestación de los servicios públicos"'. (Et., al, 2013).

No obstante, en cuanto al régimen municipal, el artículo 311º de la Constitución dispone que "al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, (...) ordenar el desarrollo de su territorio, promover (...) el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (...)". Desde lo normativo, el ejercicio de esta función compete a los Concejos municipales, en atención a lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 313º superior, que consagra como obligación de éstos "reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a su cargo"; por su parte, desde lo administrativo, le corresponde hacerlo a los Alcaldes municipales, a quienes al tenor del numeral 3º del artículo 315º constitucional, les corresponde "asegurar (...) la prestación de los servicios a su cargo".

Al tenor del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, "los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones"; es decir, en el caso concreto, la aplicación de



esta disposición de rango legal, implica que en punto de la gestión y adquisición predial, es perfectamente viable que -como en efecto ocurrió- el contrato y los instrumentos que lo componen establezcan que su desarrollo estará a cargo del contratista, bajo seguimiento del supervisor designado, pues es aquel, el contratista, un colaborador de la administración en el logro de sus fines.

Que, los Municipios tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Ejerciendo funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

El municipio de Pamplona NDS; requiere el servicio de alquiler de equipos laser multifuncionales e impresoras negro, incluye tóner, repuestos y soporte técnico, con lo cual busca facilitar el desarrollo y cumplimiento de las funciones del área administrativa y de los servidores asignados para la prestación del servicio que proporciona la Alcaldía Municipal.

Teniendo en cuenta los fines del estado, les corresponde a los municipios garantizar la continuidad y calidad de sus servicios a los usuarios, dando cumplimiento a las actividades programadas en el servicio y estimadas por la entidad territorial, y para garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, requiere contratar el servicio de alquiler de equipos laser multifuncionales e impresoras tinta negro, incluye tóner, repuestos y soporte técnico para EL MUNICIPIO

La adquisición de estos servicios debe ser oportuna para garantizar el normal funcionamiento de las diferentes Dependencias, por cuanto al no ser suministrados con oportunidad pueden ocasionar dificultades o restricciones en el cumplimiento de las funciones de quienes laboran en la entidad territorial.

Es importante para la administración municipal el alquiler de estos equipos, precisar que al optar por alquilar o arrendar equipos de fotocopiado tenemos las siguientes ventajas:

- No es necesario realizar una inversión muy alta para adquirir estos equipos y, por lo tanto, podemos usar este ahorro de dinero para otras inversiones.
- Al optar por alquilar o arrendar estos equipos de impresión y escaneado, tendremos la garantía de contar con equipos actualizados y competitivos.
- La tecnología avanza bastante rápido y muchos aparatos tecnológicos quedan obsoletos en poco tiempo; simplemente, estamos trasladando el costo financiero (depreciación de equipos) al propietario.
- Podemos controlar exactamente los gastos asociados a este recurso.
- Los proveedores de estos servicios incluyen un soporte técnico especializado para solucionar cualquier falla de forma inmediata.
- No tendremos que preocuparnos por las actualizaciones periódicas, en muchas ocasiones es posible optar por un cambio a equipos más actualizados y con mejores tecnologías.

En concordancia con lo anterior el presente estudio de necesidad se basa en la obligación de la entidad territorial de proveer una solución adecuada y oportuna, para garantizar el servicio de fotocopiado y escaneado de todas las secretarías y dependencias de la administración Municipal, razón por la cual el servicio que se pretende adquirir es insumo de primer orden en el desarrollo de las actividades de las dependencias.



En efecto, al adquirir nuevos computadores portátiles, de escritorio y tabletas, implicaría para la Entidad la compra de una infraestructura tecnológica, suministro de repuestos, mantenimientos preventivos que generarían altos costos en materia de inversión, tales como compra de equipos, depreciación de éstos, manejo de inventarios, implementación de software de gestión, kits de mantenimiento y repuestos. Por lo tanto, el servicio de alquiler es el método más favorable, teniendo en cuenta que se garantiza de forma integral un servicio ininterrumpido en las diferentes dependencias. JUSTIFICACIÓN A pesar, de que en Colombia se conoce sobre el arrendamiento de tecnología y sus beneficios, se sabe poco de las razones concretas en cómo hacerlo, las cuales se relacionan a continuación: 1. Obsolescencia tecnológica (CTP: costo total de propiedad): Al no ser un equipo propio la obsolescencia tecnológica y el soporte técnico es responsabilidad del proveedor por ser el propietario de los equipos en su condición de ARRENDADOR, de esta manera la empresa arrendadora, se encarga de que sus equipos estén actualizados y a punto para soportar el trabajo diario que requiere la Entidad en calidad de (ARRENDATARIO). 2. Garantía: Los equipos contarán con tiempos de garantía vigentes, con el fin de asegurar su correcto funcionamiento. 3. Características técnicas: Los avances tecnológicos se están renovando constantemente, es por ello por lo que es importante renovar constantemente los equipos de trabajo, con el fin de mejorar las cualidades técnicas de los mismos y de esta forma facilitar el desarrollo de las actividades de los funcionarios de la entidad.

Adicionalmente, dentro de los beneficios del alquiler de bienes y servicios, encontramos los siguientes: 1. Las empresas que prestan el servicio incluyen los costos de personal de soporte especializado. 2. Se cuenta con repuestos e insumos disponibles de forma inmediata en la Entidad, garantizando de esta forma la prestación ininterrumpida del servicio. 3. Se cuenta con un stock de equipos de respaldo, para reemplazar en forma inmediata los equipos que presenten fallas técnicas. 4. Al tratarse de la contratación de un servicio de alquiler de equipos de escritorios, portátiles y tabletas, se garantiza la correcta operación de todos los equipos suministrados a través de los mantenimientos preventivos, correctivos, y la instalación de nuevos equipos conforme la Entidad lo requiera. 5. El proveedor garantiza el desplazamiento del personal técnico y los traslados de los dispositivos que se requieran para atender a las necesidades en las sedes de la Entidad. De manera que la tecnología es cada vez más evolutiva y el hardware es una parte tecnológica que sin duda representa a gran escala esta evolución y la Entidad no es indiferente ni ajena a este fenómeno, ya que para lograr el cumplimiento de sus objetivos misionales debe hacer uso de esta, pero los computadores y otros equipos de alta tecnología con el tiempo se vuelven obsoletos siendo un problema muy común el no saber qué hacer con estos. Lo que, originó implementar en Colombia el desarrollo de estrategias a nivel empresarial de servicios de alquiler o arrendamiento tecnológico y es que esta parte estratégica empresarial pasa la carga financiera de la obsolescencia tecnológica a una empresa dedicada al arrendamiento de equipos tecnológicos. Por ejemplo, poder tener un contrato de un año o 18 meses por concepto de alquiler de computadores; después de que expire dicho arrendamiento, la entidad puede alquilar uno más actual, más nuevo, más rápido y probablemente más barato.

SOLUCIÓN

En la Entidad se presentan necesidades en infraestructura tecnológica que se deben satisfacer proporcionando los elementos que permitan llevar a cabo el desarrollo de las actividades de los funcionarios, así como el fortalecimiento e



implementación de infraestructura. Por lo anterior, se requiere contratar el servicio de alquiler de equipos de computadores portátiles de escritorio y tabletas de usuario final, para cada una de las sedes en donde la Alcaldía de Cúcuta hace presencia. Para asegurar la prestación de los servicios basados en tecnología, de punta, que estén siempre disponibles para atender las necesidades tecnológicas de las diferentes dependencias, por lo cual se requieren computadores de escritorio, portátiles y tabletas cuyas características se describen en las Especificaciones Técnicas. Con fundamento a la necesidad descrita en las Especificaciones técnicas, se requiere que el servicio de alquiler de equipos tecnológicos, computadores portátiles de escritorio y tabletas debe prestarse de forma permanente e ininterrumpida a fin de no generar afectaciones en el curso normal de las actividades que se desarrollan en las diferentes dependencias u oficinas adscritas a la entidad.

Para lo anterior existe conformado un Plan anual de Adquisiciones para ejecutarse en la vigencia fiscal 2025, que consta de los bienes y servicios que requiere el municipio de Pamplona, para la implementación y la correcta prestación de sus servicios, el cual contempla la contratación del servicio aquí descrito.

El municipio de Pamplona ha revisado los costos de dichos bienes y servicios y teniendo en cuenta su valor, procede a la realización de un proceso de subasta inversa presencial para adquirirlos. En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es de subasta inversa presencial de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 del 2020, y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2; modificado por el Decreto 1860 del 2021.

Con fundamento en lo antes mencionado, se hace necesario adelantar un proceso contractual para la adquisición de estos servicios y su instalación adecuada, aspecto que se cumple mediante la aplicación de las etapas precontractuales, contractuales y de ejecución de los recursos que rigen la Entidad, suscribiendo contrato de PRESTACION DE SERVICIOS que permita el cumplimiento y satisfacción de la necesidad presentada, previo agotamiento del proceso de selección que se ha determinado en la modalidad de selección SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Por lo anterior se hace necesario realizar el presente proceso de SELECCIÓN BAJO ESTA MODALIDAD

III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

3.1 FICHA TÉCNICA 01

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, se publica como ANEXO 01 – FICHA TECNICA, el cuadro correspondiente a las descripciones técnicas de los bienes de características uniformes y de común utilización, donde la Denominación Técnica del bien corresponde a las características de uso común.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 en el documento anexo 1 - Ficha Técnica, se establecen las condiciones de calidad mínima y patrón de desempeño para todos los bienes solicitados



Consultar los documentos anexos denominados "ANEXO 1 – FICHA TECNICA"

3.2 DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio,

3.3 DISPONIBILIDAD DE LOS BIENES

En razón a que el contrato a suscribir es para suplir la actual demanda, de alquiler de impresión y escaneado, el oferente debe garantizar a la entidad que cuenta con disponibilidad inmediata la totalidad de los bienes solicitados, para la eficaz y oportuna entrega, por lo cual el oferente garantizará en su propuesta económica, mediante documento anexo el cual deberá cargarse junto con los demás documentos de la oferta.

3.4 ALCANCE DEL OBJETO:

EL CONTRATISTA seleccionado se obliga para con EL MUNICIPIO a **ALQUILER DE EQUIPOS LASER MULTIFUNCIONALES E IMPRESORAS MONOCROMÁTICAS, INCLUYE TÓNER, REPUESTOS Y SOPORTE TÉCNICO PARA EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER**, relacionados en el ANEXO 1 – FICHA TECNICA, con las Especificaciones Técnicas Mínimas establecidas en el presente Estudio Previo. Además, deberá ofrecer la garantía directa, cambio inmediato y la disponibilidad efectiva de los bienes y suministros solicitados.

3.5 PARÁMETROS DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

Ver detalle de bienes a entregar, tiempos, disponibilidad de bienes, garantías y demás requerimientos técnicos y exigencias en los documentos anexos denominados "ANEXO 1- FICHA TECNICA" y en los numerales III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS y VIII.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, del presente documento de estudios previos, en el cual se describen en detalle los bienes y servicios a ofertar para la presente Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Presencial.

IV. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

4.1 Objeto.

ALQUILER DE EQUIPOS LASER MULTIFUNCIONALES E IMPRESORAS MONOCROMÁTICAS, INCLUYE TÓNER, REPUESTOS Y SOPORTE TÉCNICO PARA EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER.



EL CONTRATISTA seleccionado se obliga para con EL MUNICIPIO a **ALQUILER DE EQUIPOS LASER MULTIFUNCIONALES E IMPRESORAS MONOCROMÁTICAS, INCLUYE TÓNER, REPUESTOS Y SOPORTE TÉCNICO PARA EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER**, relacionados en los documentos anexos denominados "ANEXO 1 – FICHA TÉCNICA", conforme a la descripción y especificaciones técnicas contenidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del documento de estudios previos.

CANTIDAD DE EQUIPOS REQUERIDOS	DESCRIPCIÓN
8	Equipo multifuncional monocromática láser, carta, oficio, alimentador de originales, dúplex, velocidad de salida continua de papel desde 45 ppm, 2 bandejas de papel carta/oficio y bypass, interface intuitiva de usuario, servicios compartidos en la nube, conexión de Smartphone, primera impresión en menos de seis segundos, tiempo de calentamiento 24 segundos, memoria estándar 2GB, copiado múltiple hasta 999 copias, resolución de copia máxima 600*600dpi, scanner doble cara en un solo paso, Smart operación de 10.1 pulgadas
4	Impresoras láser negro carta y oficio, velocidad de primera impresión 8 seg, velocidad 32 ppm, 1 bandeja de papel y bypass. Incluido consumibles y servicio técnico.
3	Escáner Vertical / Color blanco / Velocidad: 35 ppm/70ipm (Dúplex) /ADF: 50 páginas/A4 Vertical/ Ciclo Diario: 4,000 pág. /Interfaz USB 3.0. Eliminación de páginas en blanco,
1	Escáner Cama Plana Tamaños de Documento: (A4) /Ciclo Diario: hasta 1,500 páginas /Capacidad del Alimentador (ADF) hasta 50 páginas (dúplex dedos pasadas)

REQUISITOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

- El proponente debe contar con distribución de la marca de los equipos ofertados; Adjuntara con su oferta el documento que acredite lo mencionado.
- El proponente debe contar con mínimo con dos (2) técnicos calificados e idóneos para garantizar el soporte técnico, uno (1) de los técnicos debe ser ingeniero de sistemas y/o electrónico, o carreras afines, para lo cual deben aportar las correspondientes hojas de vida con los perfiles específicos, certificaciones de experiencia laboral y que se encuentren vinculados con la empresa ofertante al momento de presentar la oferta. Adjuntara con su oferta el o los documentos que acredite lo mencionado.
- Contar con stock de repuestos, insumos y tóner para que los equipos instalados no queden inhabilitados. Adjuntara con su oferta el documento que acredite lo mencionado (de considerarse necesario se efectuara visita)
- Contar con un programa de disposición final de residuos. Adjuntara con su oferta el documento que acredite lo mencionado.
- Contar con equipos de respaldo para reemplazar los que no se puedan reparar inmediatamente. Adjuntara con su oferta el documento que acredite lo

mencionado (de considerarse necesario se efectuara visita)

- Tiempo de respuesta para solucionar daños reportados en los equipos cuatro (4) horas. Se acreditará mediante manifestación y/o certificación suscrita por el representante legal y/o persona natural.
- Mantener durante el desarrollo del contrato en perfecto estado de funcionamiento los equipos multifuncionales. Se acreditará mediante manifestación y/o certificación suscrita por el representante legal y/o persona natural.
- Indicar previamente a la puesta en funcionamiento de los equipos, las condiciones eléctricas que se requieran para su correcto funcionamiento. Se acreditará mediante manifestación y/o certificación suscrita por el representante legal y/o persona natural.
- Efectuar periódicamente el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos que se encuentren prestando el servicio, el cual, incluye el suministro e instalación de repuestos y demás elementos que se requieran, los costos del mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos multifuncionales los debe asumir el contratista. Se acreditará mediante manifestación y/o certificación suscrita por el representante legal y/o persona natural.
- Realizar la instalación de los equipos multifuncionales láser en el sitio señalado por los funcionarios delegados para esta actividad, dentro de los dos días hábiles siguientes a la firma del contrato. Se acreditará mediante manifestación y/o certificación suscrita por el representante legal y/o persona natural.
- Presentar al supervisor del contrato copia de la declaración de importación de las maquinas que serán instaladas en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. Se acreditará mediante manifestación y/o certificación suscrita por el representante legal y/o persona natural.

4.2 Rubro Presupuestal y Forma de pago.

Rubro Presupuestal: Con ajuste a las Disponibilidades Presupuestales expedidas por el Profesional especializado de la Secretaría de Hacienda del municipio de Pamplona departamento Norte de Santander con el Rubro **2.3.2.01.01.003.03.02 Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios, fuente recurso: 2.0-1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTIANCION Con cargo al CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD N° 00 20218009 de 18 de febrero de 2025, por valor de \$79.896.600.00.**

4.2.2. Forma de pago Se entiende que el suministro deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en los documentos anexos denominados "FICHA TÉCNICA 01", y en el numeral III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, del documento de Estudios Previos. El MUNICIPIO DE PAMPLONA se compromete a cancelar el valor del contrato resultante del presente proceso para el **ALQUILER DE EQUIPOS LASER MULTIFUNCIONALES E IMPRESORAS MONOCROMÁTICAS, INCLUYE TÓNER, REPUESTOS Y SOPORTE**



TÉCNICO PARA EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER, para el normal funcionamiento de las diferentes dependencias, en lo que resta de la vigencia 2024, En un único pago. Anexando los siguientes requisitos:

1. Factura Correspondiente
2. Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato.
3. Acreditación mediante fotocopia de los recibos de pago que por concepto de Seguridad Social y Parafiscales se efectúe al personal que se emplee en la ejecución del contrato resultante del presente proceso de Selección, de acuerdo con la normatividad Legal que rige el tema.
4. El pago de los impuestos o estampillas a que hubiere lugar.

4.3 Tipo, Plazo y lugar de ejecución del Contrato.

4.3.1. Tipo de Contrato

El contrato resultante de la presente convocatoria será de PRESTACION DE SERVICIOS DE ALQUILER.

4.3.2. Plazo de ejecución del Contrato El plazo del Contrato resultante del presente proceso, será de **SEIS (6) MESES**, se inicia a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.

4.3.3 Lugar de ejecución del Contrato. El contrato de alquiler resultante del presente proceso de selección se ejecutará en el municipio de Pamplona, Norte de Santander.

Teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, el lugar donde se van a requerir los bienes, Es necesario que los proponentes tengan establecimiento de comercio abierto al público, para que puedan garantizar la entrega inmediata de los bienes solicitados, así como cabio inmediato o garantía sobre los productos solicitados, por tal razón los proponentes que se encuentren en otras ciudades o departamentos diferentes a la ciudad de ejecución, deberán demostrar que tienen un establecimiento de comercio, con una antigüedad razonable, el cual será establecido por la entidad y será requisito habilitante dentro del proceso de selección bajo los parámetros de capacidad organizacional que deben tener los proponentes que pretendan participar.

4.4 PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales y fiscales, el presupuesto oficial estimado para el contrato resultante de la presente convocatoria será hasta de **SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$79.896.600,00)**, incluido todos los costos, entendiéndose que en el valor total de la propuesta se encuentra incluido el I.V.A., si este aplica.

4.5 GASTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Los gastos que ocasione la legalización del contrato correrán a cargo del contratista, para lo cual debe prever al momento de la presentación de su oferta los siguientes gastos:



DESCUENTOS

ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	2.0%
ESTAMPILLA PRO ACADEMICO	1.0%
TASA PRODEPORTE	2.5%
ESTAMPILLA BIENESTAR ADUTO MAYOR	4.0%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2.0%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2.0%
RETENCION A TITULO DE RENTA	VARIA SEGÚN E. T
RETENCION A TITULO DE INDUSTRIAL Y COMERCIO	VARIA SEGÚN E.T MUNICIPAL
RETENCION A TITULO DE IVA	15% DEL IVA FACTURADO

En todo caso se recomienda consultar en la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pamplona el porcentaje correspondiente por concepto de cada uno de estos descuentos, de tal forma que en la elaboración de la propuesta se contemple el valor real de ellos secretariadehacienda@pamplona-nortedesantander.gov.co

4.6 Obligaciones del Contratista.

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y en ejecución del presente contrato las siguientes:

1. Cumplir el objeto contractual, En los términos del presente contrato, atendiendo eficaz y oportunamente los requerimientos.
2. Presentar oportunamente la documentación completa requerida por esta Entidad conforme a la ley cumpliendo todos los requisitos.
3. Presentar factura detallando los bienes, conforme el objeto contractual y a las especificaciones técnicas en pesos colombianos, incluyendo los impuestos a que haya lugar, así como los seriales de los equipos en la descripción.
4. Mantener los precios ofertados en la propuesta durante la vigencia del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el efectivo cumplimiento del objeto contractual.
6. Obras con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en el tratamiento que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.
7. Mantener indemne AL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de las mismas y con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato, conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y la legislación civil y comercial vigente.
8. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el Contratista durante toda su vigencia deberá garantizar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y demás aportes del personal que tenga a su cargo y que desarrollará el objeto del CONTRATO, para lo cual deberá presentar constancia mensual a EL MUNICIPIO ante el funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del CONTRATO. Asimismo, se obliga a aportar mensualmente a EL MUNICIPIO la constancia de pago de dichos aportes.
9. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes vigentes que sean aplicables y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Asignar un supervisor permanente, para garantizar la normal ejecución del contrato y reportar al supervisor del contrato asignado por el MUNICIPIO DE PAMPLONA cualquier eventualidad, novedad y/o cualquier información solicitada referente al contrato
 2. El supervisor debe entregar informes mensuales de ejecución del contrato, relacionando cada una de las obligaciones del mismo. Adicional deberá presentar los informes solicitados por el supervisor durante la ejecución del contrato.
 3. El contratista debe cumplir los tiempos de acuerdos a nivel de servicio de máximo 8 horas hábiles de los elementos tecnológicos. (Se entiende como Tiempos de respuesta a soporte técnico a fallas, reemplazo de partes o equipos Se contempla el tiempo desde que se registra el caso y hasta que la falla haya sido solucionada
 4. El contratista se compromete a realizar entregas de los insumos contratados en el área de almacén de la entidad.
 5. EL CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios técnicos correctivos y de mantenimiento preventivo que diere lugar durante la ejecución contractual.
 6. Para la prestación del servicio será obligación del contratista, el manejo, transporte, mantenimiento, reparación, custodia, dotación y/o sustitución, de los elementos, herramientas y equipos.
 8. El contratista se compromete a cumplir con la GARANTIA DEL CAMBIO de acuerdo a las condiciones técnicas de la ficha técnica
 09. Todas las demás atinentes a la naturaleza del contrato y aquellas que surjan durante su ejecución y cumplimiento.
- 18.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO se obliga especialmente a:
- Cancelar al CONTRATISTA por los servicios prestados, conforme a lo pactado en los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato.
 - Facilitar al CONTRATISTA información y documentación necesaria para lograr el desarrollo integral del objeto del contrato.
 - El MUNICIPIO se reservará el derecho de ejercer el control sobre la adquisición de los bienes.

4.7 Interventores (Interno y/o externo)

La Vigilancia y Control de la ejecución del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será adelantada por los funcionarios designados por la entidad, quienes verificarán y reportarán de manera detallada el cumplimiento de la labor encomendada al CONTRATISTA. El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor debe ejercer un control integral, técnico, administrativo, financiero, contable sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.



El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a EL MUNICIPIO, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para EL MUNICIPIO. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de TRES días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación a EL MUNICIPIO para que este tome las medidas que considere necesarias. El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR- PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN

Valor del Presupuesto Oficial está estimado para los consumos de la vigencia 2024, calculados a partir de la fecha programada de adjudicación del presente proceso, de conformidad con el análisis de precios de mercado tomando como fuente las adquisiciones realizadas por la entidad territorial los últimos dos años.

Para lo cual el pago a que se obliga **EL MUNICIPIO DE PAMPLONA NORTE DE SANTANDER**, a través del Despacho de la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO, se imputará al Presupuesto de Gastos de inversión de la vigencia fiscal 2024, con cargo a las Disponibilidades Presupuestales expedidas por el Profesional especializado de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pamplona Norte de Santander.

Este análisis económico corresponde al estudio contenido en el documento "ESTUDIO DE PRECIOS DEL MERCADO", el cual hace parte integral del presente estudio técnico.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PARTICIPACIÓN.

Podrán participar en el presente Proceso todas las Personas Naturales ó Jurídicas, individualmente o en Consorcios y Uniones Temporales que tengan idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual, autorizadas legalmente para ejercer su actividad en Colombia, siempre y cuando no se hallen incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar. Los interesados en presentar oferta, deberán cumplir con todas las exigencias legales y las estipuladas en el Pliego de Condiciones y contar con la capacidad para la celebración del contrato que resulte del presente proceso de contratación, so pena de que sea declarada NO HABILITADA su propuesta, para lo cual deberá anexar los siguientes documentos:

7. CAPACIDAD JURÍDICA (CUMPLE /NO CUMPLE)

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para



representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que este cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en el Anexo No. 1, suscrita por el proponente en el caso de ser persona natural, o el Representante Legal del Proponente en el evento de Personas Jurídicas. Tratándose de Uniones Temporales o Consorcios, esta deberá ser suscrita por el Representante del mismo

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El oferente deberá presentar con su propuesta copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la firma oferente.

PODER O AUTORIZACIÓN

Si el proponente concurre por medio de un apoderado, debe anexar el documento mediante el cual le ha conferido tal calidad, en el cual consten los términos, el alcance y las facultades otorgadas. Este poder debe estar acorde con las normas legales y comerciales a este respecto.

FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA.

El proponente persona natural y/o del representante legal de la firma oferente debe adjuntar el formato único de hoja de vida para persona natural, y el de persona jurídica para la firma oferente, según lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado.

CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.

En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el nombre e identificación de cada uno de sus integrantes

En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; a su vez, designarán el Representante del Consorcio o Unión Temporal.

En el documento de constitución deberán señalarse las reglas básicas que



regulen las relaciones entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y la responsabilidad que le incumbe a cada uno de ellos. Éste deberá ser suscrito por todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal y se allegará con la propuesta, acompañando fotocopia del documento de identidad de cada uno de los miembros del mismo.

El consorcio o unión temporal proponente, deberá tener por objeto único y exclusivamente el presentar la propuesta y celebrar el contrato resultante de la presente convocatoria pública, en el caso de ser adjudicatario de la misma. La duración del consorcio o la unión temporal deberá ser igual a la duración del contrato y hasta su liquidación.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

No deben estar incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley. Deberá allegar documento anexo con la propuesta donde acredita bajo la gravedad de juramento que cumple con esta condición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe comprender el referido y relacionado en el presente proceso contractual. En el caso de uniones temporales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden las actividades señaladas en el objeto del proceso contractual.

Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de Selección, en donde conste la determinación de su actividad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.

Los proponentes, deberán acreditar tener establecimiento de comercio abierto al público, que tenga por objeto **ALQUILER DE EQUIPOS LASER MULTIFUNCIONALES E IMPRESORAS MONOCROMÁTICAS Y SOPORTE TÉCNICO**, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original expedido por la Cámara de Comercio, con vigencia de constitución de la firma, mayor a DIEZ (10) AÑOS, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso. La expedición del certificado no podrá ser inferior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso

2 Para el caso de Empresas de otros Departamentos, estas deberán tener Establecimiento de comercio que tenga por objeto el **ALQUILER DE EQUIPOS LASER MULTIFUNCIONALES E IMPRESORAS MONOCROMÁTICAS Y SOPORTE TÉCNICO**, abierto al público, cuya vigencia sea igual o superior a la ejecución contractual, para que garantice el suministro y especialmente servicio de posventa para la atención de cambios inmediatos, reclamos, fallas o desperfectos, El Establecimiento de Comercio se acreditará con la presentación



del Certificado Original de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde tiene el asiento principal de sus negocios con vigencia de constitución de la firma, mayor a DIEZ (10) AÑOS, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso. La Administración municipal se reserva la facultad de verificar la veracidad de la información suministrada, por todos los medios, incluyendo la visita domiciliaria.

3. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, alguno de los integrantes, integrantes *deberá tener Establecimiento de comercio que tenga por objeto ALQUILER DE EQUIPOS LASER MULTIFUNCIONALES E IMPRESORAS MONOCROMÁTICAS Y SOPORTE TÉCNICO, abierto al público, cuya vigencia sea igual o superior a la ejecución contractual, para que garantice el suministro y especialmente servicio de posventa para la atención de cambios inmediatos, reclamos, fallas o desperfectos y con ello garantice continuidad en el servicio, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, expedido por la Cámara de Comercio debidamente constituido en la ciudad donde tiene el asiento principal de sus negocios con vigencia de constitución de la firma, mayor a DIEZ (10) AÑOS, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso. La Administración Municipal se reserva la facultad de verificar la veracidad de la información suministrada, por todos los medios que considere necesarios.*

deberá tener registrada las siguientes actividades:

7730 alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles N.C.P.

3312 mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo

Nota: para el caso de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, que se presenten, cada uno de sus integrantes deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil si hay lugar a ello.

Registro Único Tributario

Los proponentes sea persona natural o jurídica, deberá incluir en su oferta el Registro Único Tributario, actualizado con ajuste a la Resolución No. 0114 de 2020 por la cual adopta la nueva clasificación de las actividades económicas a partir del 1º de diciembre de 2021.

deberá tener registrada las siguientes actividades:

7730 alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles N.C.P.

3312 mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada persona natural o firma integrante de los mismos, deberá cumplir con esta clasificación.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES Y CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben estar inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes – RUP, en el Segmento, Familia, Clase, esto es el tercer nivel del clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC que se relacionan en el presente pliego de condiciones.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (Artículo 2.2.1.1.1.5.1 Decreto 1082 de 2015), expedido por la cámara de comercio, con fecha no mayor a (30) días de anterioridad a la fecha del cierre del proceso respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes RUP.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes de la respectiva forma de asociación deberá acreditar la clasificación exigida en el Pliego de Condiciones.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, la Secretaría General, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

El proponente debe presentar la inscripción y clasificación en el registro único de proponentes expedido por la respectiva cámara de comercio en Colombia, el cual debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá acompañarse de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:

Asegurado - Beneficiario: Municipio de Pamplona

Cuantía: Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial.

Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la licitación y deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento del contrato. Para tal efecto, el municipio solicitará la correspondiente extensión, si resultare necesario.

Tomador - Afianzado: Cuando la propuesta la presente una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de



Comercio respectiva, sin utilizar sigla a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá identificarse de esa manera. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos, y no a nombre del Representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando la Póliza de Seguros o la Garantía Bancaria no sean expedidas de acuerdo con los requerimientos del Pliego de Condiciones, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación, so pena de rechazo de la propuesta, si no cumple dentro del término señalado por el municipio de Pamplona Norte de Santander.

En todo caso de conformidad con el artículo 10° de ley 1150 de 2007, la no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta presentada será causal de rechazo de esta última.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

No ser responsable fiscal ni tener antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

COMPROMISO ANTICORRUPCION.

El proponente deberá suscribir un documento donde se compromete a apoyar la acción del Estado Colombiano y del MUNICIPIO DE PAMPLONA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública y así mismo que se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación

DOCUMENTOS DEL CONTADOR PÚBLICO.

El Contador Público Colombiano, que avale o certifique cualesquiera de los documentos presentados en la oferta inicial o a requerimiento de la entidad, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

CERTIFICACIÓN Y PAGO DE APORTES DE LOS EMPLEADOS DEL PROPONENTE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Esta certificación deberá expedirse por el Revisor Fiscal, si lo tiene, o en su defecto por el Contador y el Representante Legal de la Sociedad, en la cual conste el cumplimiento por parte del oferente, durante los últimos seis (6) meses, del pago



de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar:

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley; o por el contador cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Esta certificación debe acompañarse de la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público que la avale y su certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores Públicos vigente a la fecha de presentación de la oferta, tanto para el Contador, como para el Revisor Fiscal si los hubiere.

En caso que el interesado, persona natural o jurídica, funcione desde una zona franca, o este cobijado por reglamentación tributaria especial, o no tenga personal a cargo, o disfrute de pensión y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales o de alguno de los aportes de seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar claramente cada una de estas circunstancias en la mencionada certificación.

-En todos los casos se anexarán fotocopias de los comprobantes de pago de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales de los seis (6) meses anteriores al cierre, de las personas que intervengan en la ejecución del contrato. En el evento de que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

Nota: para el caso de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, que se presenten, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación, con la documentación exigida para persona natural o jurídica.

CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS

Los interesados en participar deberán allegar dentro de su propuesta el certificado de deudores alimentarios morosos, de la persona natural o el representante legal de la firma que representa.

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los registrados en la certificación. El certificado deberá ser expedido con una anterioridad no mayor a 30 días.

8. Condiciones Generales de las Ofertas Económicas.



FORMA DE PRESENTACIÓN

En caso de que haya interés para atender el objeto contractual de la presente convocatoria, los proponentes deberán suscribirse al proceso, mediante la plataforma SECOP II, adicional a ello deberán manifestar interés de participar a través de los mecanismos que la plataforma ofrece:

La propuesta deberá dirigirse al Municipio de Pamplona Norte de Santander a través de la plataforma de SECOP II.

La propuesta se presentará en idioma castellano y en forma legible, y deberán ir firmadas por el oferente o su apoderado. Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario las modificaciones o enmiendas se tendrán por no escritas.

Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento.

Los proponentes autorizan al Municipio para verificar, por cualquier medio y/o con cualquier persona, toda la información que suministren en las propuestas.

Los documentos presentados en fotocopia que no sean perfectamente legibles, no serán tenidos en cuenta en la evaluación de las ofertas y el proponente asumirá las consecuencias que de ello se deriven según lo dispuesto en el Documento de Invitación.

Los documentos otorgados en el exterior o en idioma diferente al castellano, deberán presentarse en la forma dispuesta en los artículos 251 y 252 del Código General del Proceso.

Toda la información económica y financiera de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos.

Quien firme la propuesta como representante legal, si se trata de una persona jurídica, deberá acreditar además que está autorizado para ello en los estatutos, o que se tienen autorización de la Junta de Socios o Junta Directiva según el caso, autorización que además debe conferirle capacidad para suscribir el contrato en razón de la cuantía que se le adjudique.

En el evento de que la propuesta sea firmada por el suplente del representante legal, por ausencia temporal o absoluta de este, conforme a los Estatutos de la Sociedad, deberá acreditar este hecho con la constancia escrita correspondiente.

PROPUESTA TÉCNICO – ECONÓMICA

La propuesta técnica y económica se presentará, debidamente firmada por el oferente persona natural o el representante legal.

El valor para la comparación de ofertas será el valor total INCLUYENDO IVA si es del caso.

En el valor de la oferta, el proponente debe incluir los costos por personal, insumos, transporte, servicios y demás gastos y costos administrativos o de otra índole en que incurra para el suministro, cumpliendo con la totalidad de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS que se solicitan en este Documento de Invitación, por tal motivo en la futura contratación, no se reconocerá valor alguno que no se halle incluido en el valor presentado dentro de la propuesta.

Las operaciones aritméticas plasmadas en la propuesta deberán ser correctas, de acuerdo a la operación que genere el resultado de los datos citados ajustando los valores decimales de cada ítem ofertado, de tal modo que de 0.49 inclusive hacia atrás se ajuste al entero inmediatamente anterior y que de 0.50 en adelante al entero inmediatamente superior.



- **CERTIFICACIÓN EXPEDIDO POR LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES.**

Evaluación y certificación sistema general de riesgos laborales. El oferente deberá anexar la evaluación y certificación expedida directamente por la empresa administradora del Sistema General de Riesgos Laborales, destinada a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que pueden ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan, la cual debe cumplir con estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) conforme a la resolución 0312 de 2019, en dicho documento se debe evidenciar un resultado como mínimo ACEPTABLE (mínimo 97%). (Obligatorio cumplimiento).

Obligaciones que deberán ser tenidas en cuenta por el Oferente.

En el valor de la oferta deberá incluirse el IVA (si este es el caso) y demás descuentos e impuestos de ley.

VIII.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Teniendo en cuenta la cuantía y la naturaleza de los bienes a suministrar, la selección del contratista se adelantará a través de la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Presencial, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, los siguientes serán los Factores de Selección del Contratista para el presente proceso:

FACTOR HABILITADOR JURÍDICO

El factor habilitador jurídico no concede puntaje alguno, será requisito habilitante, pero el no cumplimiento de alguno de los documentos solicitados puede resultar en inhabilidad de la oferta

FACTOR HABILITADOR FINANCIERO

La verificación financiera se efectuará con base en la capacidad financiera presentada en el Registro Único de Proponentes cuya información debe estar actualizada y con la información financiera.

Con base en la información financiera suministrada en las propuestas se tendrán en cuenta los siguientes indicadores, así:

Capacidad financiera.

Indicadores financieros propuestos	Requerimientos para el proceso	
Índice de liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente ≥ 3	Mayor o igual a 3
Índice de endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total $\leq 0,32$	Menor o igual a 32%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional/Gastos de intereses ≥ 6.88	Mayor o igual a 6.88



Capacidad de Organizacional

Indicadores financieros propuestos	Requerimientos para el proceso	
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio \geq 0,20	Mayor o igual a 0,20
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/Activo Total \geq 0,14	Mayor o igual a 0,14

En caso de presentarse la propuesta a través de **Consortio o Unión Temporal**, los indicadores se obtendrán de la suma de los índices de cada uno de sus integrantes, proporcionalmente a su porcentaje de participación de conformidad a lo señalado en el manual de Colombia Compra Eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes de los procesos de contratación, versión M-DVRHPC-03, usando la siguiente fórmula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}$$

El no cumplimiento de los índices requeridos para cada uno de los factores, resultará en una propuesta NO HÁBIL.

NOTA 1: En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes -RUP- de manera separada.

NOTA 2: Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución, la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes RUP a la fecha de inscripción.

NOTA 3: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada en el Pliego de Condiciones si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

9. REQUISITO HABILITADOR EXPERIENCIA ACREDITADA (CUMPLE / NO CUMPLE)

El factor experiencia no concede puntaje alguno, será requisito habilitante pero el no cumplimiento en la experiencia mínima solicitada puede resultar en inhabilidad de la oferta de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015

Esta verificación estará a cargo del funcionario designado el municipio. De no lograrse la habilitación de ningún oferente, se declarará desierto el proceso.

Cuando el Municipio le solicite al proponente los documentos o las aclaraciones que se consideren pertinentes, este contará con un (01) día hábil para allegar los documentos o hacer las aclaraciones que se le soliciten. En caso de no entregarse lo solicitado en el tiempo estipulado a pesar del requerimiento que haga el Municipio, o de encontrarse su vigencia vencida, la propuesta será declarada NO HABILITADA. El Municipio de Pamplona Norte de Santander se reserva la facultad de verificar por cualquier medio la información suministrada por los oferentes; Con

la sola presentación de la oferta el oferente autoriza estas consultas. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada por el oferente y lo establecido por la Entidad, la propuesta no será evaluada técnicamente, lo anterior sin perjuicio de las acciones penales pertinentes.

Los oferentes deberán acreditar que cuenta como mínimo con el personal, los suministros e instalaciones para la prestación del servicio requerido, para garantizar la Idoneidad, Calidad y Experiencia en la ejecución del objeto contractual.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será de proporcional al porcentaje de participación del oferente.

La entidad solamente aceptará la experiencia acreditada certificada por el RUP y que se refiera al objeto a contratar. El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá adjuntar la documentación que acredite toda la experiencia requerida y el cumplimiento de los requisitos estipulados para ser tenida en cuenta. Para el presente proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Presencial, por presupuesto agotable, de acuerdo a la necesidad del servicio, no se aceptarán como experiencia los contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada, subcontratos o facturas de venta.

REQUISITO HABILITADOR EXPERIENCIA GENERAL (CUMPLE/ NO CUMPLE)

El proponente debe acreditar el cumplimiento de la experiencia general aportando mínimo un (1) contrato junto a su respectiva certificación cuyo presupuesto sea por el 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección estimado en SMLMV del respectivo año, actualizando el valor respectivo a la fecha de evaluación del presupuesto oficial del presente proceso y que este clasificado en el 100% de los códigos **UNSPSC** que se muestran a continuación.

80 16 18 00: SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será de proporcional al porcentaje de participación del oferente.

La entidad solamente aceptará la experiencia acreditada certificada por el RUP y que se refiera al objeto a contratar. El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá adjuntar la documentación que acredite toda la experiencia requerida y el cumplimiento de los requisitos estipulados para ser tenida en cuenta. Para el presente proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Presencial no se aceptarán como experiencia los contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada, subcontratos o facturas de venta.

El no cumplimiento de la Experiencia General requerida, resultará en una propuesta NO HÁBIL

REQUISITO HABILITADOR EXPERIENCIA ESPECÍFICA (CUMPLE/NO CUMPLE)

Para acreditar su experiencia Específica, los oferentes deberá presentar Un (1) contratos registrados en el RUP, diferentes a los presentados para acreditar la

experiencia general, **ya ejecutados** a la fecha de cierre del presente proceso de contratación que sea superior o igual al 100% del valor del Presupuesto Oficial para esta contratación estimado en **SMLMV** del respectivo año, actualizando el valor respectivo a la fecha de evaluación y su objeto sea Suministro de elementos de menaje de cocina y mobiliario y que este clasificado en el 100% de los **Códigos UNSPSC:**

80 16 18 00: SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA

La entidad solamente aceptará la experiencia acreditada certificada por el RUP y que se refiera al objeto a contratar. El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá adjuntar la documentación que acredite toda la experiencia requerida y el cumplimiento de los requisitos estipulados para ser tenida en cuenta. Para el presente proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Presencial no se aceptarán como experiencia los contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada, subcontratos o facturas de venta.

El no cumplimiento de la Experiencia Específica requerida, resultará en una propuesta NO HÁBIL.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados mediante la presentación de una de las siguientes formas de documentación:

a) COPIA DEL CONTRATO: Se debe presentar la copia del respectivo contrato que contenga la información relevante y detallada de los bienes y servicios a que obliga la respectiva ejecución contractual. El solo contrato sin la información específica no será suficiente.

b) CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: Expedida por la entidad contratante, Cuando el documento contractual con el cual se pretenda acreditar la experiencia en el tema objeto de la presente convocatoria, no sea específico en la información requerida por esta entidad, y para facilitar la verificación de la experiencia que pretende acreditar el oferente, en cada certificación debe encontrarse los datos requeridos de experiencia en el presente pliego de condiciones y contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre e Identificación de la Entidad Contratante a quien se prestó el servicio, nombre e identificación de la empresa que prestó el servicio o suministro
- Objeto del contrato
- Número del contrato
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de celebración, iniciación, terminación, duración del contrato.
- Lugar de Ejecución
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- Calificación de Calidad del Servicio en términos de: Excelente, Bueno, Regular, Malo
- Nombre y firma del funcionario competente para entregar la información, cargo, dependencia, dirección física, email, teléfonos, fax o celular, de la entidad contratante a donde comunicarse para verificar la información de ser necesario.
- En el caso de contratación privada debe contarse con certificación del revisor

fiscal, en caso de tenerlo o en su defecto del contador de la empresa que expide el documento, sobre la existencia de registros contables, facturas y pagos de impuestos respectivos. Se tendrán en cuenta, no obstante, los valores registrados en las certificaciones o en su defecto en contratos con que los oferentes pretenden acreditar la experiencia en el tema objeto de la presente convocatoria.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

En caso de Oferentes Plurales, la Experiencia habilitantes puede ser aportada por cualquiera de sus integrantes y se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.

La EXPERIENCIA exigida en estos pliegos se calculará, actualizando el valor a la fecha, en términos de salarios mínimos legales mensuales.

En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación

El ente territorial se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a los medios a su alcance y a las personas, empresas o entidades contratantes.

El oferente que no acredite los requisitos del factor experiencia, será declarado no hábil.

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO DE VIGENCIA	MONTO MENSUAL SMMLV
ENERO 1 DE 2003 A DIC. 31 DE 2003	332.000
ENERO 1 DE 2004 A DIC. 31 DE 2004	358.000
ENERO 1 DE 2005 A DIC. 31 DE 2005	381.500
ENERO 1 DE 2006 A DIC. 31 DE 2006	408.000
ENERO 1 DE 2007 A DIC. 31 DE 2007	433.700
ENERO 1 DE 2008 A DIC. 31 DE 2008	461.500
ENERO 1 DE 2009 A DIC. 31 DE 2009	496.900
ENERO 1 DE 2010 A DIC. 31 DE 2010	515.000
ENERO 1 DE 2011 A DIC. 31 DE 2011	535.600
ENERO 1 DE 2012 A DIC. 31 DE 2012	566.700
ENERO 1 DE 2013 A DIC. 31 DE 2013	589.500
ENERO 1 DE 2014 A DIC. 31 DE 2014	616.000
ENERO 1 DE 2015 A DIC. 31 DE 2015	644.350
ENERO 1 DE 2016 A DIC. 31 DE 2016	689.454



ENERO 1 DE 2017 A DIC. 31 DE 2017	737.717
ENERO 1 DE 2018 A DIC. 31 DE 2018	781.242
ENERO 1 DE 2019 A DIC. 31 DE 2019	828.116
ENERO 1 DE 2020 A DIC 31 DE 2020	877.803
ENERO 1 DE 2021 A DIC. 31 DE 2021	908.526
ENERO 1 DE 2022 A DIC. 31 DE 2022	1.000.000
ENERO 1 DE 2023 A DIC. 31 DE 2023	1.116.000
ENERO 1 DE 2024 A DIC.31 DE 2024	1.300.000
ENERO 1 DE 2025 A DIC.31 DE 2025	1.423.000

10. FACTOR HABILITADOR ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (CUMPLE/NO CUMPLE)

Los proponentes deberán acreditar tener Establecimiento de Comercio abierto debidamente constituido, circunstancia que se acreditará con la presentación del certificado original de existencia y representación legal y/o registro mercantil, expedido por la cámara de comercio de la ciudad, con vigencia de constitución del establecimiento de comercio mínima de diez años. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales al menos uno de sus integrantes deberá cumplir con esta disposición. Para la atención inmediata de las diferentes situaciones administrativas y/o laborales que se presenten durante la ejecución, finalización y post finalización del proyecto.

11. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El proponente deberá acreditar el siguiente personal mínimo requerido:

CARGO	FORMACIÓN PROFESIONAL	EXPERIENCIA REQUERIDA
técnico de servicio	ingeniero de sistemas	Acreditar 10 años de experiencia profesional, contados desde la expedición de la tarjeta profesional, para lo cual deberá aportar certificaciones laborales así mismo debe acreditar estar vinculado a la empresa al menos durante los últimos 6 meses, lo cual se debe acreditar con las planillas de pago de seguridad de la nómina del proponente.
técnico de servicio	tecnólogo electromecánico	Acreditar 10 años de experiencia profesional, contados desde la expedición de la tarjeta profesional, para lo cual deberá aportar certificaciones laborales así mismo debe acreditar estar vinculado a la empresa al menos durante los últimos 6 meses, lo cual se debe acreditar con las planillas de pago de seguridad de la nómina del proponente.
técnico de servicio	ingeniero mecánico	acreditar 4 años de experiencia profesional, contados desde la expedición de la tarjeta profesional, para lo cual deberá aportar certificaciones laborales así mismo debe acreditar estar vinculado a la



		<i>empresa al menos durante los últimos 6 meses, lo cual se debe acreditar con las planillas de pago de seguridad de la nómina del proponente.</i>
--	--	--

12. CONCLUSIÓN DE LA HABILITACIÓN

Concluido el proceso de verificación de requisitos habilitantes y capacidad técnica se determinará lo siguiente frente a cada proponente:

HABILITADO / NO HABILITADO

PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Para el presente proceso de *adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes*, no aplican los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional., de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, *Artículo 2.2.1.2.4.2.1.*

13. PROPUESTA ECONÓMICA:

El proponente deberá diligenciar de manera íntegra el anexo "Propuesta económica"; en ella deberá contemplar todos y cada uno de los gastos asociados a la presentación de la oferta y a la ejecución del contrato en caso serle adjudicado. Los precios cotizados por el proponente serán inmodificables durante la ejecución del contrato, y no estarán sujetos a variación por ningún motivo.

EL proponente deberá incluir la PROPUESTA ECONOMICA. Su omisión impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículo 25, Numeral 15, inciso segundo.

Al diligenciar este formulario el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar los ítems, sus unidades y cantidades ni el valor estimado, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas. En el evento que el proponente no consigne el valor del precio unitario de un ítem, se considerará como no ofrecido el ítem, por lo tanto, la propuesta será rechazada.

El proponente deberá ajustar al peso los precios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el MUNICIPIO, efectuará dicho ajuste.

La propuesta económica no podrá tener enmendadura alguna en los precios que aparezcan en el original de la propuesta. Los precios unitarios que ofrezca el contratista serán los que correspondan a la fecha de presentación de la oferta y deberán cubrir todos los costos de trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, impuestos, herramientas, equipos y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, de presentarse tachones o enmendaduras en la propuesta económica la propuesta será rechazada.



Si en los análisis de precios por parte del oferente, se han omitido costos, se mantendrá el precio propuesto, sin lugar a reclamos o revisiones posteriores.

En todo caso, los proponentes deberán considerar que los precios por ellos ofertados deberán corresponder con el promedio de los precios del mercado, si del análisis que realice la entidad se desprende que alguno o algunos de los precios ofertados en los precios unitarios no se compadecen ni justifican con los precios del mercado la propuesta será rechazada. Los precios unitarios y totales del contrato a ejecutar y los errores y omisiones en estos precios, serán de responsabilidad absoluta y exclusiva del proponente. En caso de discrepancias entre lo expresado en letras y números, prevalecerá lo expresado en letras.

14. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

14.1 FACTORES DE EVALUACION

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En ese sentido, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015: "La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un periodo para la presentación de lances. La entidad debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo"

Por tanto, el Municipio adjudicará el contrato al proponente que ofrezca el menor precio previa verificación de los requisitos habilitantes.

14.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, así como en los principios de la función pública y demás incluidos en la normatividad contractual, se relacionan a continuación las causales de rechazo de las propuestas:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la constitución o en las leyes.
2. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para presentar la oferta
3. Cuando la Entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados en el pliego de condiciones o el respectivo requerimiento emitido por la Entidad.
4. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad.
5. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o por un medio diferente a la plataforma transaccional SECOP II "crear oferta".
6. Cuando el proponente presente varias propuestas por sí mismo o por interpuesta persona, como persona natural o jurídica, en Consorcio, Unión Temporal, u otras formas de asociación contempladas en la Ley 80 de 1993, o cuando se presenten varias propuestas de personas jurídicas que tengan el mismo Representante Legal. En este caso todas las propuestas presentadas por el susodicho serán rechazadas.

7. Cuando el proponente plural no actué con su cuenta de proponente plural según requisitos de la Guía de creación de proponente plural SECOP II. No será válida la participación en el proceso con la cuenta de uno de sus integrantes
8. Cuando la oferta sea presentada de manera parcial frente al objeto o las obligaciones, o no se contemple la totalidad de los ítems económicos e impida la comparación objetiva o cuando condicione su oferta de modo que no garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las especificaciones técnicas requeridas o a otras estipulaciones del pliego de condiciones o a la Ley de contratación, aunque aluda excepciones o renunciaciones a su aplicación.
9. Cuando no presente o no diligencie la lista de precios o esta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
10. Cuando la oferta presentada supere el valor total indicado en el presupuesto oficial estimado.
11. En caso de que el valor total de la oferta en la lista de precios sea determinado por la entidad como artificialmente bajo, el proponente deberá realizar sus justificaciones pertinentes, pero si analizadas las explicaciones del proponente la entidad considera con fundamentos objetivos y razonables que esa oferta pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación se dictaminará como RECHAZADA la propuesta.
12. Cuando no se presente junto con la oferta la garantía de seriedad del ofrecimiento
13. Cuando estando el proceso limitado a la participación exclusiva del Mipymes, se presente oferta por persona natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o unión temporal que no acredite tal condición.
14. En todos los demás casos expresamente establecidos en el pliego de condiciones y en la normatividad vigente.

14.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si al terminar la subasta hay empate la entidad seleccionará al oferente que presentó el menor precio inicial, así mismo lo contemplado en el Artículo 35 de la ley 2069 de 2020 y lo que se encuentre reglamente en el Decreto 1860 del 2021.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Si al terminar la subasta hay empate la entidad seleccionará al oferente que presentó el menor precio inicial, así mismo lo contemplado en el Artículo 35 de la LEY 2069 DE 2020, Modificado por el decreto 1860 del 2022

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.



2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos.

14.4. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato y como mecanismo de la cobertura del riesgo, la entidad determina como necesario la exigencia de garantías que cubran dichos riesgos.

Para el efecto se da alcance a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual estipula obligatoriedad de presentar una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas, dependiendo de la modalidad de selección y de la clase de contrato celebrado.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, estipula las clases de garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, las cuales se relacionan a continuación:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

De esta manera, el Municipio ha determinado como garantías del presente proceso:

RIESGO	VALOR Y VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OFERTA	10% del valor de la Oferta; Noventa (90) días desde la fecha de cierre de la licitación, Artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015.
DE CUMPLIMIENTO	El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
ASEGURADO:	MUNICIPIO DE PAMPLONA y EL CONTRATISTA
BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE PAMPLONA y EL CONTRATISTA
RECIBO DE PAGO	Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la Póliza.

Secretaría General realizará la revisión y verificación de la suficiencia de las garantías y de los amparos en concordancia con lo establecido en la ley y en el Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: La garantía única debe ser suscrita y cargada por el contratista en la plataforma SECOP II, y debe ser aprobada por la entidad como requisito para la ejecución de contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

14.5. MULTAS Y SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

En caso de mora o incumplimiento parcial o total, de alguna o de algunas de las obligaciones contraídas con la suscripción del contrato por el CONTRATISTA, el Municipio impondrá multas diarias y sucesivas por un valor equivalente al uno por ciento (1%), del valor del contrato, mientras subsista el incumplimiento y hasta por treinta (30) días calendario, momento en el cual la entidad podrá declarar la caducidad si así lo estime pertinente.

De lo contrario, el Municipio, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contractual. En todo caso el valor de la multa no podrá exceder el cinco (5 %) del valor total del contrato.

El Municipio, podrá tomar directamente el valor de las multas que se adeuden a contratista por el contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial. En caso de incumplimiento definitivo por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA conviene en pagar al Municipio a título de pena, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectivo mediante cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del Contrato. Si esto no fuere posible se cobrarán por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

14.6 INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA en el desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra al Municipio, por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, el Municipio se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley y adelante los trámites para solucionar el conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, EL CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Municipio, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y este pagará todos los gastos en que el Municipio incurra por tal motivo.

14.7 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El contratista no puede ceder ni subcontratar para el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE PAMPLONA, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. Cuando se trate de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9° de la Ley 80 de 1993, deberá el contratista ceder el contrato previa autorización escrita del Municipio de

Pamplona; si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El contratista responde por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa

14.8 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

14.9 ADICIÓN CONTRACTUAL

El contrato podrá adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con la ley.

14.10 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al MUNICIPIO DE PAMPLONA que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al MUNICIPIO DE PAMPLONA u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo si fuere posible pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el MUNICIPIO DE PAMPLONA por no haberlas constituido o mantenido vigente.

14.11. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por

terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

14.12 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del Contrato, de manera bilateral. Se seguirá el procedimiento establecido en El marco normativo general de la **liquidación** de los **contratos** estatales está previsto en el artículo 60 de la **Ley 80** de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. El trámite aplicable a la **liquidación** de los **contratos** se encuentra en el artículo 11 de la **Ley 1150** de 2007.

14.13 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las diferencias que se presenten entre el Contratista y el MUNICIPIO DE PAMPLONA, que no sean resueltas de común acuerdo entre las partes; serán dirimidas de conformidad con lo estipulado en el artículo 68 de la ley 80 de 1.993.

14.14. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO Y MECANISMOS DE COBERTURA

EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, a través de la Secretaría de General y de Gobierno Municipal, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda la ejecución de la Régimen Especial, Convenio de asociación, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del Contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

CLASIFICACIÓN DEL RIESGO:

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

- ✚ Por su procedencia
- ✚ Por el momento en que se pueden producir
- ✚ Por las causas desde las cuales se produce
- ✚ Por las áreas que llegue a afectar

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Decreto 1510 del 17 de julio de 2013, que cita "Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión M-ICR-01), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se hizo un



análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

PROBABILIDAD DEL RIESGO

PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	1	2	3	4	5

VALORACION DEL RIESGO (SUMATORIA VALORACION PROBABILIDAD DEL RIESGO + VALORACION IMPACTO DEL RIESGO)	CATEGORIA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Con base en estos parámetros entonces tenemos:

MATRIZ DE RIESGOS																						
OBJETO CONTRACTUAL: ALQUILER DE EQUIPOS LASER MULTIFUNCIONALES E IMPRESORAS MONOCROMÁTICAS, INCLUYE TÓNER, REPUESTOS Y SOPORTE TÉCNICO PARA EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER.																						
No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración					Categoría	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Deficiencia en la Planeación de la necesidad	Que el objeto contractual no corresponda con la necesidad realmente	3	5	8	RIESGO EXTREMO	ENTIDAD	Los bienes a suministrar deben corresponder a la necesidad de	2	3	5	RIESGO MEDIO	SI	ENTIDAD	Con la radicación del estudio previo de	Antes de Estructurar	Mediante la verificación del Estudio	Planeación de cada Proceso antes de iniciar a



					requerida, no pudiendo llevar a cabo el proceso de contratación y su ejecución														la Unidad	Previo y Plan de Necesidades, Rubro de Apropiación y justificación de la necesidad	estructurar
2	ESPECÍFICO INTERNO	PLANEACIÓN, SELECCIÓN OPERACIONAL	Que las especificaciones técnicas requeridas dentro del proceso de estructuración no sean claras o se encuentren incompletas	Se colicen elementos que no correspondan a los requeridos por la entidad y se estructure un proceso alejado a la realidad del objeto a contratar	1 2 3				RIESGO BAJO ENTIDAD	Verificar las especificaciones técnicas con los diferentes manuales de los fabricantes con la finalidad de establecer requerimientos técnicos acordes a la necesidad de la unidad	1 2 3			RIESGO BAJO SI ENTIDAD	Antes de la Solicitud de Cotización	Antes de Estructurar	Corroborar Ficha técnica con estudio previo de la unidad, plan de necesidades y manuales de los fabricantes	Cada vez que se necesite solicitar o cambiar cotizaciones			
3	ESPECÍFICO INTERNO	PLANEACIÓN, EJECUCIÓN OPERACIONAL	Cuando, por motivos que impidan la selección objetiva no se pueda adjudicar el proceso y deba declararlo desierto.	Necesidad de iniciar un nuevo proceso, retraso en satisfacer la necesidad requerida	2 3 5				RIESGO MEDIO ENTIDAD	Culminando los términos legales se procederá a estructurar y cargar el nuevo proceso de selección	1 3 4			RIESGO BAJO SI ENTIDAD	Cierre del proceso	Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta	En el cierre del Proceso y evaluación de las ofertas.	cuando se presente el evento			
4	ESPECÍFICO INTERNO	PLANEACIÓN, SELECCIÓN FINANCIERO	Inadecuada Proyección de precios de mercado	El precio de referencia no corresponde al precio real del mercado	3 4 7				RIESGO ALTO ENTIDAD	Que las cotizaciones cumplan con lo requerido, comparar precios históricos o proceso de otras unidades a través del SECOP	1 4 5			RIESGO MEDIO SI ENTIDAD	Con la verificación de Cotizaciones	Antes de Estructurar	Se deben tener en cuenta precios históricos e incremento del IPC para comparar con valores actuales de las cotizaciones	Con la Elaboración del Estudio de Mercado			
5	ESPECÍFICO INTERNO	PLANEACIÓN, SELECCIÓN ECONÓMICO	Presentación de ofertas con precios artificialmente bajos	Declaratoria desierto del proceso de selección o una adjudicación con precio artificialmente bajo	2 5 7				RIESGO ALTO CONTRATISTA - ENTIDAD	Por parte del proponente, realizar una proyección real de precios, analizando variables tales como: costos, gastos, variación de la tm, utilidad razonable y demás variables. Por parte de la entidad contratante, realizar la verificación hacer el requerimiento de acuerdo con lo	1 4 5			RIESGO MEDIO SI ENTIDAD	Durante la evaluación de las propuestas de los oferentes	Antes de Publicar Evaluaciones en el SECOP	Mediante la Evaluación Económica realizada por el Comité Evaluador	Cuando se efectúa la evaluación de las ofertas			



6	GENERAL INTERNO EJECUCIÓN OPERACIONAL	Que los bienes o servicios no cumpla con las especificaciones técnicas, estén defectuosos o incompletos de acuerdo a lo requerido	Que no se puedan recibir los bienes o servicios a satisfacción, y se puede afectar el plazo en la ejecución	2 2 4	RIESGO BAJO CONTRATISTA	Solicitar a la empresa los cambios necesarios de los bienes y/o servicios a que haya lugar y en su defecto hacer efectivas las garantías.	1 1 2	RIESGO BAJO SI ENTIDAD	Entrega de los bienes y/o servicios	Durante la ejecución	El Supervisor verifica bienes o servicios entregados que correspondan con las especificaciones técnicas y cantidades, realiza informe en caso de no encontrarse a satisfacción, iniciar el debido Proceso Administrativo y hacer efectivas pólizas	Durante la entrega de los bienes y/o servicios
7	GENERAL INTERNO PLANEACIÓN, FINANCIERO	Que no se tenga en cuenta los impuestos en la valoración de la propuesta económica	La inadecuada selección, rechazo de la propuesta	3 5 8	RIESGO EXTREMO CONTRATISTA	Evaluación del estudio de Mercado. Rechazo de propuesta por incumplimiento de requisitos establecidos Evaluación del siguiente oferente	2 4 6	RIESGO ALTO SI ENTIDAD	Desde la estructuración del estudio previo	evaluación de las propuestas presentadas	Mediante la Evaluación Económica realizada por el Comité Económico Estructurado y Evaluador	Cuando se recepcionan las cotizaciones y Cuando se efectúa la evaluación de las ofertas
8	GENERAL INTERNO PLANEACIÓN OPERACIONAL	Que ninguno de los oferentes cumpla con los requisitos habilitantes	Declaratoria de desierto del proceso	1 5 6	RIESGO ALTO CONTRATISTA	verificación de los documentos previos y de las exigencias de los mismos.	1 3 4	RIESGO BAJO SI ENTIDAD	Durante la estructuración de los procesos, análisis del sector consignado en los Estudios Previos.	hasta la Evaluación de cada propuesta	Estructuración de los documentos previos.	Cada que se requiera estructuración de proceso de Selección abreviada y/o Selección Abreviada por Subasta Inversa
9	GENERAL EXTERNO PLANEACIÓN, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN OPERACIONAL	Inestabilidad Jurídica.	Nuevas obligaciones entre las partes. Apresuración de investigaciones penal, fiscales, administrativas y/o disciplinaria	1 4 5	RIESGO MEDIO ENTIDAD	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	1 1 2	RIESGO BAJO O N ENTIDAD	Planeación	Liquidación del contrato	Mantener actualizada la normatividad	Trimestral y/o cuando se identifique un cambio normativo



10	ESPECÍFICO EXTERNO EJECUCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	Cuando el contratista por ocasión y condición del área donde se debe ejecutar el objeto del presente contrato se vea inmerso en un posible ataque por parte de organizaciones al margen de la ley debido a las condiciones de seguridad de la Jurisdicción.	Que el servicio no llegue al lugar fijado para la entrega y por ende no se satisfaga la necesidad requerida ni el objeto del contrato.	4	3	7	RIESGO ALTO ENTIDAD	El contratista verificara las condiciones de seguridad para el desplazamiento de los operarios e informará al supervisor del contrato las novedades, para que este estudie la viabilidad de prorrogar la ejecución del mismo.	2	3	5	RIESGO MEDIO SI ENTIDAD	Con la ejecución del Contrato	Con el cumplimiento del objeto contractual	El Supervisor debe estar pendiente de la ejecución del contrato y en caso de retraso contactar al proveedor para establecer si los motivos son los indicados en este riesgo, de ser así el supervisor deberá de informar a la Secretaría General.	En informe de supervisión
11	GENERAL EXTERNO EJECUCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	Suspensión del contrato por manifestaciones de orden público como paros a nivel nacional	Afectación del plazo de cumplimiento del objeto contractual, impactando la cadena presupuestal de la entidad	3	3	6	RIESGO ALTO CONTRATISTA - ENTIDAD	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Institución se informará al contratista y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.	3	2	5	RIESGO MEDIO SI ENTIDAD	Con la ejecución del Contrato	Con el cumplimiento del objeto contractual	El Supervisor debe estar pendiente de la ejecución del contrato y en caso de evidenciar una circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato, el supervisor deberá de informar a la Secretaría General	Durante la ejecución del objeto contractual, pactado
12	GENERAL EXTERNO PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Que el contratista de los bienes y/o servicios se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley	Afectación en el cumplimiento del contrato Investigaciones administrativas, fiscales, disciplinarias y penales.	2	4	6	RIESGO ALTO ENTIDAD	Aclarar los Requisitos, Requerimientos Y Especificaciones Del contratista Cesión del Contrato	1	4	5	RIESGO MEDIO SI ENTIDAD	Al realizar El estudio Previo, al Realizar la Evaluación o Al Presentarse El evento	Evaluación de las propuestas presentadas o en la liquidación del contrato	Con la revisión de los documentos contenidos en la propuesta y durante la etapa de evaluación supervisión del contrato	etapa de evaluación y verificación de los requisitos seguimiento del contrato
13	GENERAL INTERNO CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Celebración de contratos sin el lleno de los requisitos legales	Posibilidad del contrato. Investigaciones administrativas, fiscales, disciplinarias y penales.	3	5	8	RIESGO EXTREMO ENTIDAD	verificación de los documentos previos y de las exigencias de los mismos. Dar cumplimiento o a los lineamientos de la contratación pública y a	1	5	6	RIESGO ALTO SI ENTIDAD	Al realizar El estudio Previo, al Realizar la Evaluación Para la Adjudicación Del Contrato	Evaluación de las propuestas presentadas y selección del contratista	Con la revisión de los documentos contenidos en la propuesta y la selección del oferente con base a la	etapa de selección, evaluación y verificación de los requisitos



1 4	GENERAL INTERNO SELECCIÓN ECONÓMICO	Circunstancias ajenas a la administración que no permitan la entrega de los bienes y/o servicios en las condiciones y fechas estipuladas	Afectación del plazo de cumplimiento del objeto contractual, impactando la cadena presupuestal de la entidad	3	4	7	RIESGO ALTO CONTRATISTA	El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato con el fin de identificar posibles afectaciones a esta y las alternativas de solución	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD	En el plazo de Ejecución	Con la suscripción del acta de recibido de satisfacción	Con la Expedición Por parte Del Supervisor Del Contrato de Los Informes de Supervisión Donde se Incluyan Alternativas De solución De posibles Conflictos	según cronograma pactado en el contrato
1 5	GENERAL INTERNO PLANEACIÓN, SELECCIÓN OPERACIONAL	Falta de claridad, publicidad y transparencia en todo el proceso contractual	Vulneración de los derechos de los proponentes, violación a los principios de contratación estatal	3	3	6	RIESGO ALTO CONTRATISTA	Estructuración y evaluación desarrolladas de acuerdo a los principios de contratación estatal	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD	En el momento que se detecte alguna falencia o falta de claridad en el proceso	Adjudicación del contrato	Revisando las condiciones de los pliegos por parte de la entidad	Antes de la fecha de adjudicación del contrato
1 6	GENERAL EXTERNO PLANEACIÓN- SELECCIÓN- CONTRATACIÓN- EJECUCIÓN REGULATORIOS	Cambio de normas, disposiciones o directrices que deba adoptar la administración por ser aplicables al proceso contractual, en cada una de sus etapas, con excepción de normas tributarias	Deber de modificar los procedimientos y documentación a lo determinado por los cambios de normas, disposiciones o directrices	4	4	8	RIESGO EXTREMO CONTRATISTA - ENTIDAD	Los comités estructurados, evaluadores, gerente de proyecto y supervisor deben monitorear las normas, disposiciones o directrices aplicables al proceso contractual en cada una de sus etapas con el fin de detectar cambios de manera temprana	4	3	7	RIESGO ALTO	SI	ENTIDAD	Planeación	Con la suscripción del acta de liquidación	Con el seguimiento constante de los comités estructuradores, evaluadores, gerente de proyecto y supervisor a las normas, disposiciones o directrices aplicables al proceso contractual en cada una de sus etapas	En todas las etapas del proceso
1 7	GENERAL EXTERNO EJECUCIÓN OPERACIONAL	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por defectos en bienes y/o servicios contratados	Afectación de las garantías exigidas en el contrato	3	5	8	RIESGO EXTREMO CONTRATISTA	Exigencias de las adecuadas garantías y con compañías aseguradoras avaladas por la superintendencia financiera de Colombia	1	5	6	RIESGO ALTO	SI	ENTIDAD	Con la suscripción del contrato	Con el acta de recibo a satisfacción	Informes de supervisión	Según cronograma pactado en el contrato



18	GENERAL EXTERNO	PLANEACIÓN-CONTRACTUAL-OPERACIONAL	La no disponibilidad oportuna de los recursos con cargo a los cuales se ejecutará el proyecto.	La no ejecución del contrato	1 5 6	RIESGO ALTO ENTIDAD	Expedición del certificado de disponibilidad presupuestal y verificar que se realice el registro presupuestal en cuando se suscriba el contrato o cualquier adición al mismo	1 2 3	RIESGO BAJO ENTIDAD	Desde los estudios previos se debe contar con la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal	Con la expedición del registro presupuestal	Informes de gerente de proyecto y supervisor del contrato	Según cronograma pactado en el contrato
19	GENERAL EXTERNO	EJECUCIÓN OPERACIONAL Y FINANCIERO	La no ejecución del objeto del proceso porque el contratista se declara en insolvencia económica	La no ejecución del contrato	3 5 8	RIESGO EXTREMO ENTIDAD	Efectividad de las garantías solicitadas en la contratación iniciar un nuevo proceso de contratación	1 4 5	RIESGO MEDIO ENTIDAD	Desde que se declare en insolvencia el contratista	Cuando se hagan efectivas las pólizas	Una vez el contratista comunica al supervisor la circunstancia, el supervisor informa a la SECRETARÍA para dar inicio a la aplicación de las garantías ante la aseguradora correspondiente	Una vez se presente la situación
20	GENERAL EXTERNO	PLANEACIÓN FINANCIERO	Falta de solvencia económica o financiera para que el contratista pueda llevar a cabo la consecución del contrato	Que incumpla con el contrato total o parcialmente.	3 4 7	RIESGO ALTO ENTIDAD	La exigencia de indicadores financieros acordes al proceso contractual y evaluación de los mismos, de no cumplir con los indicadores financieros se rechazaría la propuesta	1 3 4	RIESGO BAJO ENTIDAD	Con el estudio previo	Con la suscripción del contrato	Con la evaluación de la propuesta económica	En la etapa precontractual
21	GENERAL INTERNO	EJECUCIÓN OPERACIONAL	La no previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para la entrega de los bienes y/o servicios	Incumplimiento o retrasos en el cronograma de entrega de lo pactado en el contrato	2 4 6	RIESGO ALTO CONTRATISTA	Seguimiento en la ejecución - control por parte del supervisor	1 1 2	RIESGO BAJO ENTIDAD	Fecha de entrega de los bienes	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Mensual y/o según cronograma

14.15 DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

INDICACIÓN SI LA PRESENTE CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO: En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto

1082 de 2015 el **MUNICIPIO DE PAMPLONA**, estableció que el objeto del presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos y tratados internacionales que vinculan al Estado Colombiano.

(i) Con respecto a acuerdos comerciales o tratados internacionales.

De conformidad con las pautas para determinar si una contratación realizada por una entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente, publicado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en su página web, y de acuerdo con las exclusiones de aplicabilidad y excepciones consagradas en el Manual Explicativo del Departamento Nacional de Planeación del 15 de mayo de 2012 en los capítulos de contratación pública, de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, dentro de las contrataciones no cubiertas, se encuentra la señalada en el sub-numeral 8 del numeral 1.2.3 que consagra: "(...) Los servicios de investigación y desarrollo, servicios de ingeniería y arquitectura, servicios públicos, servicios sociales, servicios de impresión y elaboración de programas de televisión, de acuerdo con las descripciones establecidas en la respectiva sección de Servicios del Capítulo de Contratación Pública de cada Acuerdo

Una vez considerados los aspectos fundamentales de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia, se concluye que el presente proceso de contratación SI esta cobijado por los tratados internacionales suscritos por Colombia.

ANÁLISIS RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES¹

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios \$859.460.000 COP Servicios de construcción \$21.486.500.000 COP	Bienes y servicios \$214.865.000 COP Servicios de construcción \$21.486.500.000 COP	Bienes y servicios \$945.406.000 COP Servicios de construcción \$21.486.500.000 COP
	Perú		Bienes y servicios \$408.243.500 COP Servicios de construcción \$21.486.500.000 COP	
	México	N/A	Bienes y servicios \$214.865.000 COP Servicios de construcción* \$10.802.884 USD	Bienes y Servicios* \$415.495 USD Servicios de construcción* \$13.296.479 USD
Canadá	N/A	Bienes y servicios \$257.459.000 COP Servicios de construcción \$21.486.500.000 COP	Bienes y servicios \$1.287.295.000 COP Servicios de construcción \$41.195.428.000 COP	
Chile		Bienes y servicios \$855.180.000 COP Servicios de construcción \$21.379.500.000 COP	Bienes y servicios \$213.795.000 COP Servicios de construcción \$21.379.500.000 COP	Bienes y servicios \$940.698.000 COP Servicios de construcción \$21.379.500.000 COP

¹ Tabla actualizada a 2021 de acuerdo al siguiente link de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/umbrales_2020_-_2021.pdf

		Bienes y servicios \$859.460.000 COP Servicios de construcción \$64.459.500.000 COP (Aplica para departamentos)	Bienes y servicios \$300.811.000 COP Servicios de construcción \$21.486.500.000 COP	Bienes y servicios \$1.718.920.000 COP Servicios de construcción \$64.459.500.000 COP
	Estados AELC	Bienes y servicios \$818.600.000 COP Servicios de construcción \$20.465.000.000 COP	Bienes y servicios \$532.090.000 COP Servicios de construcción \$20.465.000.000 COP	Bienes y servicios \$900.460.000 COP Servicios de construcción \$20.465.000.000 COP
	Estados Unidos y Costa Rica	Bienes y servicios \$1.542.903.600 COP Servicios de construcción \$21.712.185.600 COP	Bienes y servicios \$257.457.322 COP Servicios de construcción \$21.712.185.600 COP	Bienes y servicios \$774.555.000 COP Servicios de construcción \$21.712.185.600 COP
	México	N/A	Bienes y servicios* \$84.918 USD Servicios de construcción* \$11'039.387 USD	Bienes y servicios* \$424.592 USD Servicios de construcción* \$13'586.938 USD
	Israel	Bienes y servicios \$1.258.127.504 COP Servicios de construcción \$25.162.550.073 COP (No Aplica para el Municipio)	Bienes y servicios \$654.226.302 COP Servicios de construcción \$42.776.335 125 COP	Bienes y servicios \$1.786.541.055 COP Servicios de construcción \$25.162.550.073 COP
Triángulo Norte	El Salvador	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad		Valor de la menor cuantía de la Entidad
	Guatemala			
	Honduras			
	Unión Europea	Bienes y servicios \$818.660.000 COP Servicios de construcción \$20.466.500.000 COP	Bienes y servicios \$532.129.000 COP Servicios de construcción \$20.466.500.000 COP	Bienes y servicios \$818.660.000 COP Servicios de construcción \$20.466.500.000 COP

Fuente: MACPC-14 / Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

* Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (<https://www.superfinanciera.gov.co>).

Los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2021²

Las obligaciones del Acuerdo únicamente aplican a las entidades listadas por Colombia y cada uno de los países del AELC en los apéndices 1 al 4 del Anexo XIX del texto de dicho Acuerdo. El Presupuesto Oficial del proceso de contratación para el proyecto de "ALQUILER DE EQUIPOS LASER MULTIFUNCIONALES E IMPRESORAS MONOCROMÁTICAS, INCLUYE TÓNER, REPUESTOS Y SOPORTE TÉCNICO PARA EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER", NO es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; por tanto, el Proceso de Contratación está cubierto. (Regla 2)

DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES – CAN –. A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema. Sin embargo, el artículo 4 de la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, establece lo siguiente:

Artículo 4.- El presente Marco General no será aplicable a los servicios suministrados en ejercicio de facultades gubernamentales.



ALCALDÍA DE
PAMPLONA

La adquisición de servicios por parte de organismos gubernamentales o de entidades públicas de los Países Miembros estará sujeta al principio de trato nacional entre los Países Miembros, mediante Decisión que será adoptada a más tardar el 1° de enero del año 2002. En caso de no adoptarse dicha Decisión en el plazo señalado, los Países Miembros otorgarán trato nacional en forma inmediata.

La siguiente gráfica representa un resumen de los Acuerdos Comerciales en los que Colombia es parte a 2024:

	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación decubierto por el Acuerdo
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	No
	México	Sí	No	No
	Perú	Sí	No	No
Canadá	Sí	No	No	No
Chile	Sí	No	No	No
Corea	Sí	No	No	No
Costa Rica	Sí	No	No	No
Israel	No	NA	No	No
Estados AELC	Sí	No	No	No
Estados Unidos	Sí	No	No	No
México	Sí	NA	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	NA	No
	Guatemala	Sí	Si	Si
	Honduras	No	NA	No
Unión Europea	Sí	No	No	No
Comunidad Andina	Sí	Si	No	Si

Se suscribe el presente estudio a los doce días del mes de marzo de 2025.

Juan P. Zapata G
JUAN PABLO ZAPATA GARZÓN
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Aprobó:	Kelly Palacio	Asesora Jurídica	
Proyectó:	Mónica Villamizar	Asesora Jurídica Externa	
Elaboró:	Andrea Estefanía Castillo L	Profesional Apoyo Contratación	

Los arriba firmantes hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, se recomienda para la firma del Remitente.